



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO  
N° 069-2020-2-0442-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON  
PRESUNTA IRREGULARIDAD  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA  
TAMBOPATA, TAMBOPATA, MADRE DE DIOS**

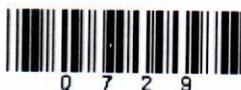
**“CONTRATACIÓN DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN  
LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276”**

**PERÍODO: 02 DE ENERO DE 2019 AL 30 DE JUNIO DE 2020**

**TOMO (I) DE (IV)**

**21 DE SETIEMBRE DE 2020  
MADRE DE DIOS - PERÚ**

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”**



## INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 069-2020-2-0442- SCE

### “CONTRATACIÓN DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276”

## ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
<b>I. ANTECEDENTES</b>	3
1. Origen	3
2. Objetivos	3
3. Materia de Control Específico y alcance	3
4. De la entidad o dependencia	4
5. Comunicación del Pliego de Hechos	5
<b>II. ARGUMENTOS DE HECHO</b>	6
Contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 276 sin concurso público, contraviniendo la normativa vigente, los principios de legalidad, mérito e igualdad de oportunidades en la administración pública, generó un pago indebido a servidores de la entidad por un monto de S/ 411 714,58.	6
<b>III. ARGUMENTOS JURÍDICOS</b>	39
<b>IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES</b>	39
<b>V. CONCLUSIONES</b>	39
<b>VI. RECOMENDACIONES</b>	41
<b>VII. APÉNDICES</b>	42

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 069-2020-2-0442- SCE  
"CONTRATACIÓN DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO  
N° 276"

PERÍODO: 02 DE ENERO DE 2019 AL 30 DE JUNIO DE 2020

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Tambopata, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2020 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tambopata, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0442-2020-002, iniciado mediante oficio n.° 001-2020-OCI/0442 de 22 de julio de 2020, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG de 1 de julio de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019.

2. Objetivos

**Objetivo general:**

Determinar si la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 276, se realizó conforme a la normativa aplicable vigente.

**Objetivos específicos:**

- Determinar si el ingreso a la carrera administrativa del personal contratado por la Entidad bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 276 en el periodo 2019 al 2020 y su ejecución de contrato, se realizó en conformidad a la normativa vigente.
- Determinar si el personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 276 en el periodo 2020, se realizó en conformidad a la normativa aplicable vigente.

3. Materia del Control Específico y alcance

**Materia del Control Específico**

La materia del control específico, corresponde a la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276

**Alcance**

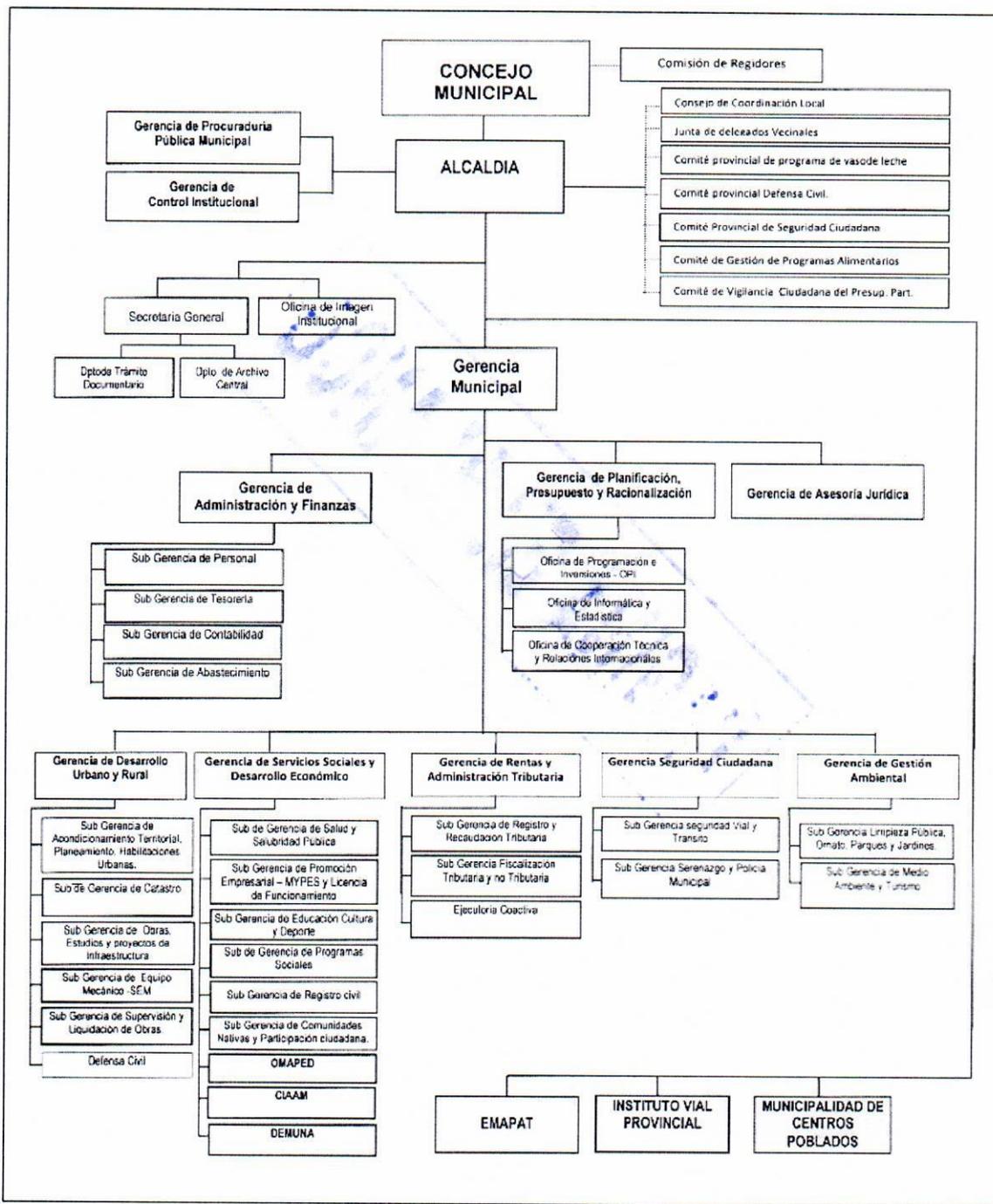
El servicio de control específico comprende el periodo de 02 de enero de 2019 al 30 de junio de 2020, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.



4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de Tambopata pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Provincial de Tambopata:



Fuente: Ordenanza n.º 014-2014-CMPT-SO. de 29 de octubre de 2014, que aprueba la estructura orgánica.

*[Handwritten signatures and stamps]*

OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL  
Municipalidad Provincial de Tambopata  
Atenció de Dios

## 5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.º 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 198-2019-CG y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Los funcionarios públicos Marlene Guizado Quispe y King Mirko Rodríguez Rodríguez, no se apersonaron a recabar la comunicación del Pliego de Hechos, sin perjuicio de haber sido notificados, conforme al procedimiento establecido en la Directiva n.º 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 198-2019-CG y su modificatoria.



## II. ARGUMENTOS DE HECHO

**“CONTRATACIÓN DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 SIN CONCURSO PÚBLICO, CONTRAVINIENDO LA NORMATIVA VIGENTE, LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, MÉRITO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, GENERÓ UN PAGO INDEBIDO A SERVIDORES DE LA ENTIDAD POR UN MONTO DE S/ 411 714,58”**

De la revisión a la documentación relacionada a la contratación de personal bajo el régimen laboral del decreto legislativo n.º 276, en adelante “D. L. n.º 276”, contratado por la Municipalidad Provincial de Tambopata, en adelante “Entidad”, se observó que la Entidad realizó la contratación de personal de 27 (veintisiete) personas bajo el régimen del D. L. n.º 276 sin concurso público; no obstante, a pesar de tener conocimiento que se encontraba expresamente prohibido continuó contratando; asimismo, se evidenció que se desnaturalizó el contrato, en razón que dichos documentos llevan por denominación “CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE NATURALEZA TEMPORAL PARA OBRA O ACTIVIDAD DETERMINADA, BAJO EL D. LEG. N° 276”; sin embargo, conforme a la cláusula tercera: objeto del contrato, dichas personas contratadas ocupan plazas específicas establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad, en adelante “MOF”; por consiguiente, no corresponde a la naturaleza de condición temporal para obra o actividad determinada, cabe mencionar que del personal contratado, 10 (diez) personas no cumplieron con el perfil del cargo afecto a la plaza contratada, 3 (tres) personas no cumplieron los requisitos mínimos a los cuales se les había designado a funciones distintas al cargo afecto a la plaza; al respecto, dichos servidores contratados bajo el régimen del D. L. n.º 276, percibieron remuneraciones por racionamiento, víveres, aguinaldo por fiestas patrias 2019, aguinaldo por fiestas de navidad 2019, bonificación por escolaridad 2019 y 2020<sup>1</sup>, bonificación por el día de la instalación del Primer Concejo Municipal 18 de mayo de 2019 y bonificación por aniversario del Día del Trabajador Municipal 2019, ascendiendo a la suma de S/ 411 714,58 (Cuatrocientos once mil setecientos catorce y 58/100 soles). Asimismo, se pudo comprobar también que la Entidad contrató personal afecto al presupuesto de pre-inversión e inversión, de manera directa y sin concurso público.

Contraviniendo, lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ley n.º 30879, publicada el 6 de diciembre de 2018 y vigente del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019 en sus artículos 5, 6 y 7 del capítulo II Normas para la Gestión Presupuestaria, referido al control de gasto público, ingreso de personal y aguinaldos, gratificaciones y escolaridad respectivamente, y el artículo 8 del capítulo III, referido a las medidas en materia de personal; además, los artículos 4 del título preliminar sobre los principios, 5 y 9 del capítulo III Acceso al Empleo Público, referido al acceso al empleo e incumplimiento de las Normas de Acceso, respectivamente de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.º 28175, publicado el 19 de febrero de 2004, vigente a partir del 01 de enero de 2005; asimismo, los artículos V, VI, VIII del título preliminar principios regulatorios y artículo 10° sobre finalidad de los fondos públicos de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley n.º 28411, publicada el 8 de diciembre 2004 y vigente el 1 de enero de 2005.

Asimismo, el artículo IV de Principios del procedimiento administrativo, 1.1 Principio de legalidad, de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley n.º 27444 vigente desde el 26 de enero de 2019, así también, los artículos 6 y 7 del capítulo II Principios y Deberes Éticos del Servidor Público, referido a los Principios de la Función Pública y Deberes de la Función Pública, respectivamente de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.º 27815, publicada el 13 de agosto de 2002; asimismo, el artículo III del título preliminar de los principios de la Ley del Servicio Civil referido a los Principios de la Ley del Servicio Civil de la Ley del Servicio Civil, Ley n.º 30057 vigente a partir de 4 de julio de 2013. También,

<sup>1</sup> Cabe precisar que, referente al aguinaldo por fiestas patrias 2019, aguinaldo por fiestas de navidad 2019 y bonificación por escolaridad 2019 y 2020, la entidad por negociación colectiva resolvió otorgar el monto equivalente a una remuneración, cuyo monto excede de lo aprobado por Ley para cada año fiscal correspondiente.

el artículo 5 del título II Principios, Deberes y Prohibiciones Éticas de los Empleados Públicos, referido a los principios, deberes y prohibiciones que rigen la conducta ética de los empleados públicos del Reglamento del Código de Ética de la Función Pública aprobado con Decreto Supremo n.º 033-2005-PCM, publicada el 19 de abril de 2005;

Del mismo modo, el artículo 1, referido a la estabilidad del servidor público contratado para labores de naturaleza permanente, de la Ley n.º 24041 de 27 de diciembre de 1984; de igual forma, el artículo 28 del capítulo IV del ingreso a la administración pública y a la carrera administrativa, referido al concurso obligatorio, así como el artículo 75 referido al desplazamiento, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, publicado el 18 de enero de 1990, vigente desde el 19 de enero de 1990; asimismo, el artículo 4, referido a la prohibición de ingreso de personal al régimen del D. L. n.º 276 del Decreto Urgencia n.º 016-2020, que Establece Medidas en Materia de los Recursos Humanos en el Sector Público, publicado el 23 de enero de 2020; luego, los artículos 5, 6 y 7 del Capítulo II Normas para la Gestión Presupuestaria referidos al Control del gasto público e ingresos del personal, respectivamente, del Decreto de Urgencia n.º 014-2019 para el año fiscal 2020 publicado el 22 de noviembre de 2019

A su vez, el artículo III y IV del Título Preliminar Principios del Servicio Civil y del Compromiso del Estado al Servicio de la Ciudadanía, referido al principio de mérito y el ingreso permanente o temporal mediante procesos de selección transparentes, respectivamente del Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, Decreto Legislativo n.º 1023, publicado el 21 de junio de 2008; también, el artículo 3.2 del Manual normativo de personal n.º 002-92-DNP "Desplazamiento de personal", que precisa sobre la rotación, aprobado por resolución directoral n.º 013-92-INAP-DNP. Asimismo, los artículos 12 y 13 del capítulo II del Ingreso, referido a los requisitos para el ingreso a la Carrera Administrativa y el ingreso a la carrera administrativa. Y lo dispuesto en los literales a), b) y d) del artículo 21º de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante D. L. n.º 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" vigente desde el 25 de marzo de 1984, referido a las obligaciones de los servidores, respectivamente.

Los hechos expuestos, contravinieron la normativa vigente, los principios de legalidad, mérito e igualdad de oportunidades en la administración pública; lo que generó un pago indebido a servidores de la Entidad por un monto de S/ 411 714,58 (Cuatrocientos once mil setecientos catorce y 58/100 soles).

La situación descrita, se detalla a continuación:

#### 1. De la contratación bajo el régimen laboral del D.L. n.º 276 sin concurso público.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley del Empleo Público, el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público en base a los méritos y capacidad de las personas en un régimen de igual de oportunidades. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el ingreso a la Administración Pública en condición de servidor de carrera o de servidor contratado se efectúa obligatoriamente mediante concurso. Del mismo modo, el Decreto Legislativo n.º 1023, en su artículo IV establece que *"El ingreso al servicio civil permanente o temporal se realiza mediante procesos de selección transparentes sobre la base de criterios objetivos, atendiendo al principio del mérito."*

Por lo tanto, mediante oficio n.º 003-2020-MPT/OCI/0442 de 23 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 4**), se solicitó al titular de la Entidad, precisar si se realizó la convocatoria del concurso público para la contratación de personal bajo el régimen del D. L. n.º 276 en el periodo 2019 y 2020; del cual la gerente Municipal, mediante carta n.º 047-2020-MPT-GM de 03 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 5**), remite el informe n.º 018-2020-MPT-GAF-SGPER de 30 de julio de 2020

(Apéndice n.º 5), donde el sub gerente de Personal, señaló que "(...) **no se llevó a cabo concursos públicos en los años señalados bajo el Régimen del Decreto Legislativo n.º 276, por lo que no obran documentos en los actos de concreto y señalados.**"<sup>2</sup>

Asimismo, el sub gerente de Personal de la Entidad mediante oficio n.º 058-2020-MPT-GAF-SGPER de 26 de agosto de 2020<sup>3</sup> adjunta el Informe Técnico N° 109-2020-GAF-SGPER-ESCAL de 25 de agosto (Apéndice n.º 6), donde informó que "**no obra documentos de requerimiento, solicitud, entre otros; para la contratación del personal bajo la modalidad del D. L. n.º 276.**"

Al respecto, se advierte que el sub gerente de Personal<sup>4</sup> como parte de sus funciones proyectó y visó los contratos del personal (Apéndice n.º 8), los cuales fueron suscritos por el gerente de Administración y Finanzas, sin haber efectuado concurso público ni existir el requerimiento de contratación. En tal sentido, se realizó la contratación de personal<sup>5</sup> bajo el régimen del D. L n.º 276 de manera directa, sin efectuar concurso público, conforme se detalla en el cuadro n.º 1 – "Relación

<sup>2</sup> Posteriormente, mediante oficio n.º 007-2020-OCI/0442 de 14 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 5) se solicitó al gerente de Administración y Finanzas nos remita en original en calidad de préstamo los documentos previos al contrato (requerimiento, solicitud, entre otros) con el cual se efectúa la contratación de prestación de servicios de naturaleza temporal para obra o actividad determinada, bajo el D. L. n.º 276 en el periodo 2019 hasta fines del mes de junio de 2020. Asimismo se reitera dicha solicitud de información como superior jerárquico a la gerente de Gerencia Municipal mediante oficio n.º 012-2020-OCI/0442 de 24 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 5) con copia a la Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Personal de la entidad.

Sin perjuicio de lo indicado líneas arriba, con oficio n.º 016-2020-OCI/0442 de 24 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 5) se solicitó al sub gerente de Personal información para que nos precise quien dispuso la contratación de los servidores detallados en el anexo n.º 1 del oficio n.º 016-2020-OCI/0442 y remita en original en calidad de préstamo la documentación (memorando, oficio, carta, u otro). A su vez, mediante oficio n.º 017-2020-OCI/0442 de 24 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 5) se solicitó la misma información al gerente de Administración y Finanzas. Reiterando la misma mediante el oficio n.º 022-2020-OCI/0442 de 25 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 5) a la Gerencia de Administración y Finanzas.

Asimismo, con oficio n.º 020-2020-OCI/0442 de 25 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 5) se solicitó al titular de la entidad que nos indique si su despacho dispuso la contratación de los servidores detallados en el anexo adjunto al presente oficio, sobre el contrato de prestación de servicios de naturaleza temporal para obra o actividad determinada bajo el D.L 276 u otra modalidad. Y con el oficio n.º 021-2020-OCI/0442 de 25 de agosto (Apéndice n.º 5) se solicitó a la gerente de Gerencia Municipal que indique Si su despacho o que área dispuso la contratación de los servidores detallados en el anexo adjunto al presente, sobre el contrato de prestación de servicios de naturaleza temporal para obra o actividad determinada bajo el D.L 276 u otra modalidad. Cabe indicar, que el área de Gerencia de Administración y Finanzas, Alcaldía y Gerencia Municipal no respondieron a los documentos remitidos a sus despachos.

Por otro lado, en mérito a la carta n.º 296-2020-MPT-GAF de 25 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 5) remitida por la Gerencia de Administración y Finanzas, se solicitó con el oficio n.º 023-2020-OCI/0442 de 25 de agosto (Apéndice n.º 5) a la Sub Gerencia de Personal nos indique en mérito a que se proyectó durante los años 2019 a 2020 los contratos de personal, sino obran documentos de requerimiento de solicitud para contratar personal.

<sup>3</sup> Mediante oficio n.º 016-2020-OCI/0442 de 24 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 5), se solicitó al sub gerente de Personal, precisar quien dispuso la contratación de los servidores bajo el D. L. n.º 276.

<sup>4</sup> Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Tambopata, aprobado mediante Ordenanza n.º 007-2016-CMPT-SO.- de 16 de febrero de 2016 (Apéndice n.º 7).

GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

FUNCIONES ESPECÍFICAS

"d) programar, dirigir, ejecutar, coordinar, supervisar y evaluar las actividades de las Sub gerencias de Personal, (...)".

SUB GERENTE DE PERSONAL

FUNCIONES ESPECÍFICAS

"h) Proyectar resoluciones y contratos de personal bajo cualquier modalidad de contratación."

Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza n.º 014-2014-CMPT-SO de 29 de octubre de 2014. (Apéndice n.º 7).

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

(...)

Artículo n.º 70.- Son funciones específicas de la Gerencia de Administración y Finanzas:

"(...)

v) Aprobar las modificaciones, Adendas y/o Clausulas adicionales a los contratos y otros documentos que celebre y suscribe.

SUB GERENCIA DE PERSONAL

(...)

Artículo n.º 73.- Tiene las siguientes funciones generales:

"(...)

e) Proyectar resoluciones y contratos de personal bajo cualquier modalidad de contratación.

g) Evaluar la propuesta de rotación, promoción, **contratación** y cese de personal, en **función del perfil del cargo y competencia del trabajador, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos**"

<sup>5</sup> Mediante oficio n.º 128-2020-MPT-OCI de 26 de febrero de 2020 (Apéndice n.º 9) este despacho, solicitó a la Sub Gerencia de Personal de la Entidad, la relación de personal que ingreso bajo la modalidad del D. L. n.º 276 durante el periodo de enero de 2019 a la fecha, siendo atendido mediante oficio n.º 035-2020-MPT-GAF-SGPER de 12 de marzo de 2020 (Apéndice n.º 9).

de personas contratadas sin concurso público en el periodo 2019"; cabe precisar que, de la revisión a los contratos del personal, se advirtió que dichos documentos llevan por denominación "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE NATURALEZA TEMPORAL PARA OBRA O ACTIVIDAD DETERMINADA, BAJO EL D. LEG. N° 276"; sin embargo, conforme a la cláusula tercera: objeto del contrato, dichas personas contratadas ocupan plazas específicas establecidas en el MOF de la Entidad; por consiguiente, no corresponde a la naturaleza de condición temporal para obra o actividad determinada; en tal sentido, se desnaturalizó el contrato, en razón que dichos servidores cumplieron funciones permanentes establecidas en el MOF de la Entidad.

**Cuadro n.º 1**  
**Relación de personas contratadas sin concurso público en el periodo 2019 hasta antes del D. U. n.º 016-2020**

Nº	Nombres y Apellidos	Contrato	Objeto del Contrato	Periodo
1	Xiovana Ivon, Coral Velásquez	Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Obra o Actividad Determinada, Bajo el D. L. n.º 276, suscrito el 04/11/2019	Especialista en Contrataciones y Adquisiciones Plaza: 58 Código: EJ2 514010	Del 01/11/2019 al 31/12/2019
		Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Obra o Actividad Determinada, Bajo el D. L. n.º 276, suscrito el 02/01/2020	Especialista en Contrataciones y Adquisiciones Plaza: 58 Código: EJ2 514010	Del 01/01/2020 al 31/03/2020
		Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Obra o Actividad Determinada, Bajo el D. L. n.º 276, suscrito el 01/04/2020	Especialista en Contrataciones y Adquisiciones Plaza: 58 Código: EJ2 514010	Del 01/01/2020 al 31/07/2020
2	Maritza Condori Cueto	Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Obra o Actividad Determinada, Bajo el D. L. n.º 276, suscrito el 04/11/2019	Técnico Administrativo II (Jefe de OMAPED) Plaza: 146 Nivel Remunerativo: F-1	Del 09/09/2019 al 31/12/2019
		Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Obra o Actividad Determinada, Bajo el D. L. n.º 276, suscrito el 02/01/2020	Técnico Administrativo II (Jefe de OMAPED) Plaza: 146 Nivel Remunerativo: F-1	Del 02/01/2020 al 29/02/2020
3	Valentín Huaman Barrionuevo	Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Obra o Actividad Determinada, Bajo el D. L. n.º 276, suscrito el 09/04/2019	Relacionista Público III (Jefe de Imagen Institucional) Plaza: 016 Código: DS2 502000	Del 11/04/2019 al 31/05/2019
		Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Obra o Actividad Determinada, Bajo el D. L. n.º 276, suscrito el 20/06/2019	Relacionista Público III (Jefe de Imagen Institucional) Plaza: 016 Código: DS2 502000	Del 01/06/2019 al 31/08/2019
		Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Obra o Actividad Determinada, Bajo el D. L. n.º 276, suscrito el 02/09/2019	Relacionista Público III (Jefe de Imagen Institucional) Plaza: 016 Código: DS2 502000	Del 01/09/2019 al 31/12/2019
		Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Obra o Actividad Determinada, Bajo el D. L. n.º 276, suscrito el 02/01/2020	Relacionista Público III (Jefe de Imagen Institucional) Plaza: 016 Código: DS2 502000	Del 02/01/2020 al 31/03/2020
4	Ana Laura Lima	Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Obra o	Especialista en Educación III - Administrador	Del 09/05/2019 al 31/07/2019



N°	Nombres y Apellidos	Contrato	Objeto del Contrato	Periodo
		Actividad Determinada, Bajo el D. L. n.° 276, suscrito el 07/05/2019	Plaza: 120 Código: Ej2 623000	
		Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Obra o Actividad Determinada, Bajo el D. L. n.° 276, suscrito el 07/08/2019	Especialista en Educación III - Administrador Plaza: 120 Código: Ej2 623000	Del 01/08/2019 al 31/08/2019
		Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Obra o Actividad Determinada, Bajo el D. L. n.° 276, suscrito el 02/09/2019	Especialista en Educación III - Administrador Plaza: 120 Código: Ej2 623000	Del 01/09/2019 al 31/12/2019
5	Rosalina Yuliana Gallegos Vera de Troncoso	Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Obra o Actividad Determinada, Bajo el D. L. n.° 276, suscrito el 07/01/2020	Especialista en Educación III - Administrador Plaza: 120 Código: Ej2 623000	Del 07/01/2020 al 31/12/2020
6	Elvis Gómez Chávez	Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Obra o Actividad Determinada, Bajo el D. L. n.° 276, suscrito el 23/07/2019	Jefe de Defensa Civil Plaza: 101 Código: DS1 610020	Del 23/07/2019 al 30/09/2019
		Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Obra o Actividad Determinada, Bajo el D. L. n.° 276, suscrito el 02/09/2019	Jefe de Defensa Civil Plaza: 101 Código: DS1 610020	Del 01/10/2019 al 31/12/2019
		Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Obra o Actividad Determinada, Bajo el D. L. n.° 276, suscrito el 02/01/2020	Jefe de Defensa Civil Plaza: 101 Código: DS1 610020	Del 01/10/2019 al 31/12/2019
		Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Obra o Actividad Determinada, Bajo el D. L. n.° 276, suscrito el 02/01/2020	Jefe de Defensa Civil Plaza: 101 Código: DS1 610020	Del 01/01/2020 al 31/03/2020
		Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Obra o Actividad Determinada, Bajo el D. L. n.° 276, suscrito el 02/01/2020	Jefe de Defensa Civil Plaza: 101 Código: DS1 610020	Del 01/01/2020 al 31/12/2020
		Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Obra o Actividad Determinada, Bajo el D. L. n.° 276, suscrito el 02/01/2019	Antropólogo II Plaza: 139 Código: EJ2 626000	Del 02/01/2019 al 31/03/2019
7	Wilson Darling Morvely Veintemilla	Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Obra o Actividad Determinada, Bajo el D. L. n.° 276, suscrito el 26/04/2019	Antropólogo II Plaza: 139 Código: EJ2 626000	Del 01/04/2019 al 30/06/2019
		Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Obra o Actividad Determinada, Bajo el D. L. n.° 276, suscrito el 26/04/2019	Antropólogo II Plaza: 139 Código: EJ2 626000	Del 01/07/2019 al 31/07/2019
		Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Obra o Actividad Determinada, Bajo el D. L. n.° 276, suscrito el 02/08/2019	Antropólogo II Plaza: 139 Código: EJ2 626000	Del 01/08/2019 al 31/08/2019
		Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Obra o Actividad Determinada, Bajo el D. L. n.° 276, suscrito el 02/09/2019	Antropólogo II Plaza: 139 Código: EJ2 626000	Del 01/09/2019 al 30/09/2019
		Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Obra o Actividad Determinada, Bajo el D. L. n.° 276, suscrito el 01/10/2019	Antropólogo II Plaza: 139 Código: EJ2 626000	Del 01/10/2019 al 31/12/2019



N°	Nombres y Apellidos	Contrato	Objeto del Contrato	Periodo
8	Rosa Mara Otsuka Pérez	Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Obra o Actividad Determinada, Bajo el D. L. n.° 276, suscrito el 21/01/2019	Especialista en Medio Ambiente y Recursos Naturales Plaza: 242 Código: EJ1 652000	Del 03/01/2019 al 30/06/2019
		Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Obra o Actividad Determinada, Bajo el D. L. n.° 276, suscrito el 05/07/2019	Especialista en Medio Ambiente y Recursos Naturales Plaza: 242 Código: EJ1 652000	Del 01/07/2019 al 31/12/2019
		Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Obra o Actividad Determinada, Bajo el D. L. n.° 276, suscrito el 02/01/2020	Arquitecto III Plaza: 067 Código: EJ3 610000	Del 02/01/2020 al 30/04/2020
9	Carlos Henry Veria Pérez	Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Obra o Actividad Determinada, Bajo el D. L. n.° 276, suscrito el 02/01/2019	Especialista en Informática y Cómputo III - Jefe de Informática y Estadística Plaza: 025 Código: DS2 410200	Del 02/01/2019 al 31/03/2019
		Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Obra o Actividad Determinada, Bajo el D. L. n.° 276, suscrito el 26/04/2019	Especialista en Informática y Cómputo III - Jefe de Informática y Estadística Plaza: 025 Código: DS2 410200	Del 01/04/2019 al 30/06/2019
		Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Obra o Actividad Determinada, Bajo el D. L. n.° 276, suscrito el 05/04/2019	Especialista en Informática y Cómputo III - Jefe de Informática y Estadística Plaza: 025 Código: DS2 410200	Del 01/07/2019 al 30/09/2019
		Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Obra o Actividad Determinada, Bajo el D. L. n.° 276, suscrito el 02/09/2019	Especialista en Informática y Cómputo III - Jefe de Informática y Estadística Plaza: 025 Código: DS2 410200	Del 01/10/2019 al 31/12/2019
10	Wilfredo Álvarez Quispe	Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Obra o Actividad Determinada, Bajo el D. L. n.° 276, suscrito el 02/01/2020	Especialista en Informática y Cómputo III - Jefe de Informática y Estadística Plaza: 025 Código: DS2 410200	Del 02/01/2020 al 30/04/2020
11	Ángel Rivero Barazorda	Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Obra o Actividad Determinada, Bajo el D. L. n.° 276, suscrito el 02/09/2019	Técnico en Medio Ambiente y Recursos Naturales III Plaza: 244 Código: ES1 652000	Del 01/09/2019 al 31/12/2019
12	Valentina Huisa Manol	Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Obra o Actividad Determinada, Bajo el D. L. n.° 276, suscrito el 01/04/2020	Técnico en Medio Ambiente y Recursos Naturales III Plaza: 244 Código: ES1 652000	Del 02/01/2020 al 31/07/2020
13	Mirko Corimanya Parichua	Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Obra o Actividad Determinada, Bajo el D. L. n.° 276, suscrito el 02/08/2019	Auxiliar Coactivo III Plaza: 170 Código: EJ2- 632000	Del 01/08/2019 al 31/12/2019
		Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Obra o Actividad Determinada, Bajo el D. L. n.° 276, suscrito el 02/01/2020	Técnico en Contabilidad III Asistente Plaza: 048 Código: EJ2- 512000	Del 02/01/2020 al 31/03/2020
		Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Obra o	Técnico en Contabilidad III Asistente	Del 02/01/2020 al 31/12/2020

N°	Nombres y Apellidos	Contrato	Objeto del Contrato	Periodo
		Actividad Determinada, Bajo el D. L. n.° 276, suscrito el 02/01/2020	Plaza: 048 Código: EJ2- 512000	
14	Grecia del Carmen Osorio Galindo	Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Obra o Actividad Determinada, Bajo el D. L. n.° 276, suscrito el 10/09/2019	Técnico en Biblioteca Plaza: 118 Código: ES1 623000	Del 11/09/2019 al 31/12/2019
15	Nayrut Verenice Gastañaga Merma	Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Obra o Actividad Determinada, Bajo el D. L. n.° 276, suscrito el 21/01/2019	Técnico Administrativo I (Jefe de Patrimonio) Plaza: 061 Código: ES2 510100	Del 03/01/2019 al 30/06/2019
		Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Obra o Actividad Determinada, Bajo el D. L. n.° 276, suscrito el 05/07/2019	Técnico en Biblioteca Plaza: 119 Código: ES1 623000	Del 01/07/2019 al 31/12/2019
		Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Obra o Actividad Determinada, Bajo el D. L. n.° 276, suscrito el 21/01/2020	Técnico en Biblioteca Plaza: 119 Código: ES1 623000	Del 02/01/2020 al 29/02/2020
16	Yovana Lipa Gil	Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Obra o Actividad Determinada, Bajo el D. L. n.° 276, suscrito el 02/01/2020	Técnico Administrativo I (Jefe de Patrimonio) Plaza: 061 Código: ES2 510100	Del 02/01/2020 al 31/03/2020
		Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Obra o Actividad Determinada, Bajo el D. L. n.° 276, suscrito el 01/04/2020	Técnico Administrativo I (Jefe de Patrimonio) Plaza: 061 Código: ES2 510100	Del 02/01/2020 al 31/07/2020
17	Cesar Antonio Tuanama Caro	Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Obra o Actividad Determinada, Bajo el D. L. n.° 276, suscrito el 09/12/2019	Especialista en Promoción de Empresas y MYPES III Plaza: 111 Código: EJ2 622000	Del 09/12/2019 al 31/12/2019
18	Roy Rubeli Gutiérrez Paredes	Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Obra o Actividad Determinada, Bajo el D. L. n.° 276, suscrito el 02/09/2019	Técnico Ingeniería III Plaza: 078 Código: ES2 612000	Del 06/09/2019 al 31/12/2019
19	Enma Yanira Vargas Guerra	Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Obra o Actividad Determinada, Bajo el D. L. n.° 276, suscrito el 02/01/2020	Trabajador de Servicio I Plaza: 045 Código: AP1 511000	Del 07/01/2020 al 31/03/2020
		Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Obra o Actividad Determinada, Bajo el D. L. n.° 276, suscrito el 01/04/2020	Trabajador de Servicio I Plaza: 045 Código: AP1 511000	Del 07/01/2020 al 31/07/2020
20	Marco Polo Sedano Aniceto	Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Obra o Actividad Determinada, Bajo el D. L. n.° 276, suscrito el 31/12/2019	Policía Municipal Plaza: 180 Código: AP3 641000	Del 01/01/2020 al 31/03/2020
21	Carlos Alfredo Sánchez Luna	Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Obra o Actividad Determinada, Bajo el D. L. n.° 276, suscrito el 02/09/2019	Trabajador de Servicio I Plaza: 045 Código: AP1 511000	Del 01/09/2019 al 31/12/2019
		Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Obra o Actividad Determinada, Bajo el D. L. n.° 276, suscrito el 02/01/2020	Trabajador de Servicio I Plaza: 045 Código: AP1 511000	Del 01/01/2020 al 06/01/2020
		Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Obra o Actividad Determinada, Bajo el D. L. n.° 276, suscrito el 31/01/2020	Auxiliar de Registro Civil II Plaza: 137 Código: ES1 623000	Del 01/02/2020 al 30/06/2020

N°	Nombres y Apellidos	Contrato	Objeto del Contrato	Periodo
22	Raimundo Zevallos Calderón	Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Obra o Actividad Determinada, Bajo el D. L. n.° 276, suscrito el 02/01/2019	Policía Municipal Plaza: 180 Código: AP3 641000	Del 02/01/2019 al 31/01/2019
		Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Obra o Actividad Determinada, Bajo el D. L. n.° 276, suscrito el 01/02/2019	Policía Municipal Plaza: 180 Código: AP3 641000	Del 01/02/2019 al 28/02/2019
		Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Obra o Actividad Determinada, Bajo el D. L. n.° 276, suscrito el 04/03/2019	Policía Municipal Plaza: 180 Código: AP3 641000	Del 01/03/2019 al 31/03/2019
		Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Obra o Actividad Determinada, Bajo el D. L. n.° 276, suscrito el 26/04/2019	Policía Municipal Plaza: 180 Código: AP3 641000	Del 01/04/2019 al 30/06/2019
		Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Obra o Actividad Determinada, Bajo el D. L. n.° 276, suscrito el 05/07/2019	Policía Municipal Plaza: 180 Código: AP3 641000	Del 01/07/2019 al 31/12/2019
23	Fiorela Patricia Quincho Bustamante	Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Obra o Actividad Determinada, Bajo el D. L. n.° 276, suscrito el 05/02/2019	Técnico Biblioteca Plaza: 119 Código: ES1 623000	Del 10/01/2019 al 31/03/2019

Elaborado por: Comisión de Control

Fuente: Oficio n.° 035-2020-MPT-GAF-SGPER de 12 de marzo de 2020 (Apéndice n.° 9)

Asimismo, se realizó la contratación de personal mediante "Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Obra o Actividad Determinada, Bajo el D. Leg. N.° 276" en el periodo 2019 afectas a presupuesto de pre-inversión e inversión, conforme se detalla en el cuadro n.° 2 – "Contratación de personal bajo el régimen del D. L. n.° 276 del periodo 2019, afectos a presupuesto de proyectos de inversión", sin efectuar concurso público, inobservando la normativa presupuestal considerando en el artículo 8° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 que prohíbe el ingreso de personal en el sector público bajo el régimen del D. L. n.° 276, a excepción de la designación de cargos de confianza, directivos superiores, contratación para reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores, no existiendo excepción para contratar personal para proyectos de inversión pública, además se contravino el artículo IV del decreto legislativo n.° 1023, que establece que dichas contrataciones deben efectuarse previo concurso público.

Cuadro n.° 2

Relación de personal contratado bajo el régimen del D. L. n.° 276, afectos a presupuestos de pre-inversión e inversión, periodo 2019 hasta antes del D. U. n.° 016-2020.

N°	Nombres y Apellidos	Contrato	Objeto del Contrato	Periodo
1	Carlos Henry Veria Pérez	Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Obra o Actividad Determinada, Bajo el D. L. n.° 276, suscrito el 21/01/2020	Técnico I por Proyecto de Inversión en el Área Funcional de Estudios y Proyecto de la Municipalidad	Del 03/01/2020 al 31/01/2020
2	Jhoyer Carrasco Quispe	Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Obra o Actividad Determinada, Bajo el D. L. n.° 276, suscrito el 08/11/2019	Auxiliar Administrativo por Proyecto de Inversión en el Área Funcional de Estudios y Proyecto de la Municipalidad, afecto a la meta 033	Del 03/01/2020 al 31/01/2020
3				



N°	Nombres y Apellidos	Contrato	Objeto del Contrato	Periodo
	Javier Luis Mendivil Avalos	Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Obra o Actividad Determinada, Bajo el D. L. n.° 276, suscrito el 21/01/2020	Formulador en el área de Estudios de Pre Inversión en la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, afecto a la meta 033.	Del 20/01/2020 al 31/03/2020
4	John Yuver Surco Cruz	Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Obra o Actividad Determinada, Bajo el D. L. n.° 276, suscrito el 21/01/2020	Formulador en el área de Estudios de Pre Inversión en la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, afecto a la meta 033.	Del 13/01/2020 al 31/03/2020
5	Fiorela Patricia Quincho Bustamante	Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Obra o Actividad Determinada, Bajo el D. L. n.° 276, suscrito el 17/02/2020	Apoyo Técnico II, por Proyecto de Inversión en el Área Funcional de Estudios y Proyectos AFEP, afecto a la meta 033.	Del 27/01/2020 al 31/03/2020
6	Nadith Erika Soria Gonzales	Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Obra o Actividad Determinada, Bajo el D. L. n.° 276, suscrito el 08/11/2019	Asistente Técnico de Estudios de Preinversión por Proyecto de Inversión en el Área Funcional de Estudios y Proyectos AFEP, afecto a la meta 040.	Del 08/11/2019 al 31/12/2019
		Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Obra o Actividad Determinada, Bajo el D. L. n.° 276, suscrito el 21/01/2020	Auxiliar Administrativo por Proyecto de Inversión en el Área Funcional de Estudios y Proyectos AFEP, afecto a la meta 033	Del 20/01/2020 al 31/03/2020
7	Claudia Esther Álvarez Robles	Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Obra o Actividad Determinada, Bajo el D. L. n.° 276, suscrito el 24/12/2019	Técnico I por Proyecto de Inversión en el Área Funcional de Estudios y Proyectos AFEP, afecto a la meta 040.	Del 13/12/2019 al 31/12/2019
		Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Obra o Actividad Determinada, Bajo el D. L. n.° 276, suscrito el 21/01/2020	Técnico I por Proyecto de Inversión en el Área Funcional de Estudios y Proyectos AFEP, afecto a la meta 034	Del 06/01/2020 al 29/02/2020
8	Jhonathan Chuquimia Orosco	Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Obra o Actividad Determinada, Bajo el D. L. n.° 276, suscrito el 18/11/2019	Técnico II por Proyecto de Inversión en el Área Funcional de Estudios y Proyectos AFEP, afecto a la meta 034.	Del 18/11/2019 al 31/12/2019
		Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Obra o Actividad Determinada, Bajo el D. L. n.° 276, suscrito el 21/01/2020	Técnico I por Proyecto de Inversión en el Área Funcional de Estudios y Proyectos AFEP, afecto a la meta 034.	Del 06/01/2020 al 29/02/2020
9	Dany Beteel Achahui Ttito	Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Obra o Actividad Determinada, Bajo el D. L. n.° 276, suscrito el 11/01/2019	Administrativo por Proyecto de Inversión en el Área Funcional de Estudios y Proyectos AFEP, afecto a la meta 040	Del 04/01/2019 al 31/03/2019
		Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Obra o Actividad Determinada, Bajo el D. L. n.° 276, suscrito el 26/04/2019	Administrativo por Proyecto de Inversión en el Área Funcional de Estudios y Proyectos AFEP, afecto a la meta 040	Del 01/04/2019 al 30/06/2019
		Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Obra o Actividad Determinada, Bajo el D. L. n.° 276, suscrito el 15/07/2019	Administrativo por Proyecto de Inversión en el Área Funcional de Estudios y Proyectos AFEP, afecto a la meta 040	Del 01/07/2019 al 30/09/2019
		Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Obra o Actividad Determinada, Bajo el D. L. n.° 276, suscrito el 11/09/2019	Administrativo por Proyecto de Inversión en el Área Funcional de Estudios y Proyectos AFEP, afecto a la meta 040	Del 01/10/2019 al 31/12/2019



N°	Nombres y Apellidos	Contrato	Objeto del Contrato	Periodo
10	José Antonio Beizaga Medina	Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Obra o Actividad Determinada, Bajo el D. L. n.° 276, suscrito el 11/02/2019	Formulador en el Área Funcional de Estudios de Preinversión en la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, afecto a la meta 041	Del 04/01/2019 al 31/03/2019
		Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Obra o Actividad Determinada, Bajo el D. L. n.° 276, suscrito el 26/04/2019	Formulador en el Área Funcional de Estudios de Preinversión en la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, afecto a la meta 041	Del 01/04/2019 al 30/06/2019
		Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Obra o Actividad Determinada, Bajo el D. L. n.° 276, suscrito el 15/07/2019	Formulador en el Área Funcional de Estudios de Preinversión en la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, afecto a la meta 041	Del 01/07/2019 al 30/09/2019
		Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Obra o Actividad Determinada, Bajo el D. L. n.° 276, suscrito el 15/09/2019	Formulador en el Área Funcional de Estudios de Preinversión en la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, afecto a la meta 041	Del 01/10/2019 al 31/12/2019
		Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Obra o Actividad Determinada, Bajo el D. L. n.° 276, suscrito el 02/01/2020	Formulador en el Área Funcional de Estudios de Preinversión en la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, afecto a la meta 041	Del 02/01/2020 al 30/04/2020
11	Garcenio Israel Rossell Mestas	Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Obra o Actividad Determinada, Bajo el D. L. n.° 276, suscrito el 11/02/2019	Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversión (OPMI), afecto a la meta 041	Del 03/01/2019 al 30/04/2019
		Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Obra o Actividad Determinada, Bajo el D. L. n.° 276, suscrito el 26/04/2019	Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversión (OPMI), afecto a la meta 041	Del 01/05/2019 al 30/06/2019
		Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Obra o Actividad Determinada, Bajo el D. L. n.° 276, suscrito el 25/06/2019	Formulador en el Área Funcional de Estudios de Preinversión en la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, afecto a la meta 040	Del 11/06/2019 al 31/08/2019
		Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Obra o Actividad Determinada, Bajo el D. L. n.° 276, suscrito el 11/09/2019	Formulador en el Área Funcional de Estudios de Preinversión en la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, afecto a la meta 040	Del 01/09/2019 al 31/12/2019
		Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Obra o Actividad Determinada, Bajo el D. L. n.° 276, suscrito el 21/01/2020	Formulador en el Área Funcional de Estudios de Preinversión en la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, afecto a la meta 033	Del 06/01/2020 al 31/03/2020

Elaborado por: Comisión de Control

Fuente: Oficio n.° 035-2020-MPT-GAF-SGPER de 12 de marzo de 2020 (Apéndice n.° 9)



Por otro lado, mediante oficio n.º 045-2020-MPT-OCI de 27 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 10**), se hizo de conocimiento al titular de la Entidad, el Decreto de Urgencia n.º 016-2020, vigente a partir del 24 de enero de 2020, donde se establece medidas en materia de los Recursos Humanos del Sector Público para el año 2020; al respecto, dicho marco normativo se da con la finalidad de ordenar la contratación del personal en el sector público, estableciéndose la prohibición del ingreso de personal al sector público bajo el régimen laboral del D. L. n.º 276, precisando que las entidades del sector público que requieran contratar personal, efectuaran dicha contratación a través del Decreto Legislativo n.º 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; no obstante, se excluye de la prohibición a los funcionarios públicos, directivos públicos de libre designación o remoción o empleados de confianza.

Al respecto, a pesar de tener conocimiento que se encuentra expresamente prohibida la contratación de personal, la Entidad continuó contratando personal sin concurso público bajo el régimen del D. L. n.º 276, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 3**  
**Relación de personal contratado posterior al Decreto de Urgencia n.º 016-2020.**

Nº	Nombres y Apellidos	Contrato	Objeto del Contrato	Periodo
1	Maritza Condori Cueto	Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Obra o Actividad Determinada, Bajo el D. L. n.º 276, suscrito el 28/02/2020	Técnico Biblioteca Plaza: 119 Código: ES1 623000	Del 01/03/2020 al 31/12/2020
2	Valentín Huamán Barrionuevo	Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Obra o Actividad Determinada, Bajo el D. L. n.º 276, suscrito el 08/06/2020	Relacionista Público III (Jefe de Imagen Institucional) Plaza: 016 Código: DS2 502000	Del 08/06/2020 al 30/06/2020
3	Yenny Quispe Corrales	Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Obra o Actividad Determinada, Bajo el D. L. n.º 276, suscrito el 30/01/2020	Especialista en Medio Ambiente y Recursos Naturales Plaza: 242 Código: EJ1 652000	Del 01/02/2020 al 30/06/2020
4	Wilfredo Álvarez Quispe	Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Obra o Actividad Determinada, Bajo el D. L. n.º 276, suscrito el 01/05/2019	Especialista en Informática y Cómputo III - Jefe de Informática y Estadística Plaza: 025 Código: DS2 410200	Del 01/05/2020 al 31/07/2020
5	Marco Antonio Borda Valderrama	Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Obra o Actividad Determinada, Bajo el D. L. n.º 276, suscrito el 31/01/2020	Técnico Administrativo III Plaza: 127 Código: ES2 640000	Del 01/02/2020 al 31/12/2020
6	Jhoyer Carrasco Quispe	Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Obra o Actividad Determinada, Bajo el D. L. n.º 276, suscrito el 27/01/2020	Técnico en Ingeniería III Plaza: 078 Código: ES2 612000	Del 01/02/2020 al 30/06/2020
7	Marco Polo Sedano Aniceto	Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Obra o Actividad Determinada, Bajo el D. L. n.º 276, suscrito el 01/04/2020	Policia Municipal Plaza: 180 Código: AP3 641000	Del 01/04/2020 al 30/06/2020
8	Roberto Virgilio Ramos Herrera	Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Obra o Actividad Determinada, Bajo el D. L. n.º 276, suscrito el 31/01/2020	Especialista en Contabilidad III Plaza: 054 Código: EJ1 513000	Del 01/02/2020 al 30/06/2020
9	Carlos Alfredo Sánchez Luna	Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Obra o Actividad Determinada, Bajo el D. L. n.º 276, suscrito el 31/01/2020	Auxiliar de registro civil II Plaza: 137 Código: ES1 625000	Del 01/02/2020 al 30/06/2020

N°	Nombres y Apellidos	Contrato	Objeto del Contrato	Periodo
10	Carlos Henry Veria Pérez	Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Obra o Actividad Determinada, Bajo el D. L. n.° 276, suscrito el 17/02/2020	Técnico I por Proyecto de Inversión en el Área Funcional de Estudios y Proyecto de la Municipalidad	Del 01/02/2020 al 29/02/2020
11	John Yuver Surco Cruz	Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Obra o Actividad Determinada, Bajo el D. L. n.° 276, suscrito el 01/04/2020	Formulador en el área de Estudios de Pre Inversión en la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, afecto a la meta 033.	Del 01/04/2020 al 30/06/2020
12	Fiorela Patricia Quincho Bustamante	Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Obra o Actividad Determinada, Bajo el D. L. n.° 276, suscrito el 17/02/2020	Apoyo Técnico II, por Proyecto de Inversión en el Área Funcional de Estudios y Proyectos AFEP, afecto a la meta 033.	Del 27/01/2020 al 31/03/2020
		Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Obra o Actividad Determinada, Bajo el D. L. n.° 276, suscrito el 01/04/2020	Apoyo Técnico II, por Proyecto de Inversión en el Área Funcional de Estudios y Proyectos AFEP, afecto a la meta 033.	Del 01/04/2020 al 30/04/2020
		Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Obra o Actividad Determinada, Bajo el D. L. n.° 276, suscrito el 20/05/2020	Apoyo Técnico II, por Proyecto de Inversión en el Área Funcional de Estudios y Proyectos AFEP, afecto a la meta 033.	Del 01/05/2020 al 31/07/2020
13	Álvaro Augusto Aleman Gonzales	Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Obra o Actividad Determinada, Bajo el D. L. n.° 276, suscrito el 17/02/2020	Formulador en el área de Estudios de Pre Inversión en la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, afecto a la meta 033.	Del 03/02/2020 al 31/03/2020
14	Claudia Esther Álvarez Robles	Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Obra o Actividad Determinada, Bajo el D. L. n.° 276, suscrito el 16/03/2020	Técnico I por Proyecto de Inversión en el Área Funcional de Estudios y Proyectos AFEP, afecto a la meta 034	Del 02/03/2020 al 31/03/2020
15	Jhonathan Chuquimia Orosco	Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Obra o Actividad Determinada, Bajo el D. L. n.° 276, suscrito el 16/03/2020	Técnico por Proyecto de Inversión en la oficina de Programación Multianual de Inversión OPMI, afecto a la meta 033.	Del 02/03/2020 al 31/03/2020
16	José Antonio Beizaga Medina	Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Obra o Actividad Determinada, Bajo el D. L. n.° 276, suscrito el 01/04/2020	Formulador en el Área Funcional de Estudios de Preinversión en la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, afecto a la meta 033	Del 01/04/2020 al 30/05/2020
17	Garcenio Israel Rossell Mestas	Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Obra o Actividad Determinada, Bajo el D. L. n.° 276, suscrito el 01/04/2020	Formulador en el Área Funcional de Estudios de Preinversión en la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, afecto a la meta 033	Del 01/04/2020 al 30/06/2020

Elaborado por: Comisión de Control

Fuente: Oficio n.° 051-2020-MPT-GAF-SGPER de 30 de julio de 2020<sup>6</sup> (Apéndice n.° 11)

<sup>6</sup> Mediante oficio n.° 004-2020-MPT-OCI/0442 de 23 de julio de 2020, se solicitó a la Sub Gerencia de Personal los contratos y legajos de los funcionarios que laboraron en los periodos 2019 y 2020 en la Entidad. (Apéndice n.° 11)

Cabe precisar, que mediante oficio n.º 006-2020-OCI/0442 de 23 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 12**), se consultó a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, sobre la contratación del personal en la modalidad de naturaleza temporal para obra o actividad determinada, bajo el régimen del D. L. n.º 276, quien en respuesta mediante Informe Técnico n.º 001155-2020-SERVIR/GPGSC de 29 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 12**), concluye lo siguiente: "3.1 A partir de la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia n.º 016-2020, las entidades públicas se encuentran prohibidas para incorporar, contratar (para reemplazo o por suplencia temporal) o nombrar personal bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 276, salvo las excepciones previstas. (...)"

Por otro lado, de la revisión a los legajos del personal contratado bajo el régimen del D. L n.º 276 (**Apéndice n.º 11**), se evidenció que existe duplicidad de contratos, cuyo inicio de contrato es el mismo pero la fecha de culminación diferente, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 4**  
**Relación de contratos con duplicado extendiendo la fecha de culminación**

Nº	Nombres y Apellidos	Contrato	Objeto del Contrato	Periodo
1	Xiovana Ivon, Coral Velásquez	Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Obra o Actividad Determinada, Bajo el D. Leg. n.º 276, suscrito el 02/01/2020	Especialista en Contrataciones y Adquisiciones Plaza: 58 Código: Ej2 514010	Del 01/01/2020 al 31/03/2020
		Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Obra o Actividad Determinada, Bajo el D. Leg. n.º 276, suscrito el 01/04/2020	Especialista en Contrataciones y Adquisiciones Plaza: 58 Código: Ej2 514010	Del 01/01/2020 al 31/07/2020
2	Elvis Gómez Chávez	Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Obra o Actividad Determinada, Bajo el D. Leg. n.º 276, suscrito el 02/01/2020	Jefe de Defensa Civil Plaza: 101 Código: DS1 610020	Del 01/01/2020 al 31/03/2020
		Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Obra o Actividad Determinada, Bajo el D. Leg. n.º 276, suscrito el 02/01/2020	Jefe de Defensa Civil Plaza: 101 Código: DS1 610020	Del 01/01/2020 al 31/12/2020
3	Mirko Corimanya Parichua	Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Obra o Actividad Determinada, Bajo el D. Leg. n.º 276, suscrito el 02/01/2020	Técnico en Contabilidad III Asistente Plaza: 048 Código: EJ2- 512000	Del 02/01/2020 al 31/03/2020
		Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Obra o Actividad Determinada, Bajo el D. Leg. n.º 276, suscrito el 02/01/2020	Técnico en Contabilidad III Asistente Plaza: 048 Código: EJ2- 512000	Del 02/01/2020 al 31/12/2020
4	Yovana Lipa Gil	Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Obra o Actividad Determinada, Bajo el D. Leg. n.º 276, suscrito el 02/01/2020	Técnico Administrativo I (Jefe de Patrimonio) Plaza: 061 Código: ES2 510100	Del 02/01/2020 al 31/03/2020
		Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Obra o Actividad Determinada, Bajo el D. Leg. n.º 276, suscrito el 01/04/2020	Técnico Administrativo I (Jefe de Patrimonio) Plaza: 061 Código: ES2 510100	Del 02/01/2020 al 31/07/2020
5	Enma Yanira Vargas Guerra	Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Obra o Actividad Determinada, Bajo el D. Leg. n.º 276, suscrito el 02/01/2020	Trabajador de Servicio I Plaza: 045 Código: AP1 511000	Del 07/01/2020 al 31/03/2020
		Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Obra o Actividad Determinada, Bajo el D. Leg. n.º 276, suscrito el 01/04/2020	Trabajador de Servicio I Plaza: 045 Código: AP1 511000	Del 07/01/2020 al 31/07/2020

Elaborado por: Comisión de Control

Fuente: Oficio n.º 051-2020-MPT-GAF-SGPER de 30 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 11**).



Mediante carta n.º 052-2020-MPT-GM de 28 de agosto de 2020<sup>7</sup> (**Apéndice n.º 13**), la gerente Municipal de la Entidad, remite el informe n.º 130-2020-MPT-GPPR de 26 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 13**), a través del cual el gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización hace llegar el marco presupuestal para la contratación expuesta, precisando "(...) que con Acuerdo de Concejo n.º 133-2019-CMPT-SO, de fecha 30/12/2019, aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial de Tambopata para el año fiscal 2020, cuyo monto asciende a S/ 35 134 330,00 soles. **En la cual se cuenta con marco presupuestal para la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276 y Decreto Legislativo n.º 1057, en el ejercicio fiscal 2020, por parte de la Municipalidad Provincial de Tambopata.** Asimismo, con Acuerdo de Concejo n.º 086-2018-CMPT-SO, de fecha 31/12/2018, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial de Tambopata para el año fiscal 2019, cuyo monto asciende a S/ 31 865 001,00 soles. **En la cual se cuenta con marco presupuestal para la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276 y Decreto Legislativo n.º 1057, en el ejercicio fiscal 2020, por parte de la Municipalidad Provincial de Tambopata.**" (El subrayado y negrita es nuestro)

No obstante, se advierte que la entidad, al realizar la contratación de personal bajo el régimen laboral del D. L. n.º 276 sin efectuar concurso público y a pesar de encontrarse expresamente prohibido, generó que a dicho personal se le pague indebidamente todos los beneficios propios del personal que ingresa por concurso público; asimismo, al denominar el contrato por servicios de naturaleza temporal para obra o actividad determinada bajo el D. L. n.º 276, pero ocupar plazas presupuestadas detalladas en el MOF de la entidad, y ejercer funciones de carácter permanente, desnaturalizaron el contrato de trabajo, por lo que tiene que ser aplicable en lo más favorable al trabajador conforme al principio constitucional IN DUBIO PRO OPERARIO; al respecto, la Ley n.º 24041 reconoce que los servidores públicos contratados y que realicen labores de naturaleza permanente por más de un año de manera ininterrumpida, no podrán ser cesados ni destituidos, sin el procedimiento previo previsto en el Capítulo V del D. L. n.º 276; ocasionando que dicho personal contratado sin concurso, que viene laborando más de un año de manera ininterrumpida no pueda ser cesado, y de ser el caso pueda presentar reclamos y/o demanda judicial en contra de la Entidad.

Por ende, por el accionar de los sub gerentes de Personal y los gerentes de Administración y Finanzas, entre los periodos enero de 2019 a junio de 2020, que proyectaron, visaron y suscribieron contratos de personal bajo el régimen del D. L. n.º 276, sin que exista requerimiento de contratación y sin efectuar concurso público. Tal como lo indica el sub gerente de Personal de la Entidad mediante oficio n.º 058-2020-MPT-GAF-SGPER de 26 de agosto de 2020<sup>8</sup> adjunta el Informe Técnico N° 109-2020-GAF-SGPER-ESCAL de 25 de agosto (**Apéndice n.º 6**), donde informó que "**no obra documentos de requerimiento, solicitud, entre otros; para la contratación del personal bajo la modalidad del D. L. n.º 276.**". Generaron con el accionar de los funcionarios citados en el presente párrafo pagos indebidos a favor de servidores de la Entidad como se detalla en el **punto 3 "de los beneficios adquiridos"** del presente informe por un monto de S/ 411 714,58 (Cuatrocientos once mil setecientos catorce y 58/100 soles).



<sup>7</sup> Mediante oficio n.º 011-2020-OCI/0442 de 21 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 13**) y reiterando con oficio n.º 019-2020-OCI/0442 de 24 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 13**), se solicitó al gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, información referente disponibilidad presupuestal para la contratación de personal bajo la modalidad D. L. n.º 276 y CAS (D. L. n.º 1057) en el periodo enero 2019 a diciembre de 2020.

<sup>8</sup> Mediante oficio n.º 016-2020-OCI/0442 de 24 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 5**), se solicitó al sub gerente de Personal, precisar quien dispuso la contratación de los servidores bajo el D. L. n.º 276.

## 2. Del cumplimiento de perfil.

De la revisión a los legajos personales (**Apéndice n.º 11**) de las 27 (veintisiete) personas contratadas bajo el régimen del D. L. n.º 276, se advierte que 10 (diez) de los servidores no cumplen con el perfil del puesto para la plaza contratada establecidas en el MOF de la Entidad, conforme como se detalla en el cuadro n.º 5 – “Observaciones al cumplimiento del perfil del personal contratado bajo el régimen del D. L. n.º 276 con relación al MOF de la Entidad.” (**Apéndice n.º 14**).

- Del ítem 1 del cuadro n.º 5, para la plaza n.º 058 en el cargo de especialista en adquisiciones y contrataciones, como requisito mínimo se estableció en el MOF, entre otros contar con 2 años de experiencia en funciones del cargo o similares; sin embargo, de la revisión al legajo personal de la servidora contratada Xiovana Ivón Coral Velásquez, no obra documento que acredite dicho requisito mínimo; asimismo, no obra en su legajo personal la certificación emitida por el OSCE<sup>9</sup>, conforme lo dispone la normativa de contrataciones del estado.
- Del ítem 2, para la plaza n.º 146 en el cargo de técnico administrativo II - jefe de OMAPED, como requisitos mínimos se establecieron en el MOF, entre otros contar con experiencia mínima de 2 años en el ejercicio de cargos similares con personas con discapacidad, y estudios y/o capacitaciones referidos a la especialidad; sin embargo, de la revisión al legajo personal de la servidora contratada Maritza Condori Cueto, no obran documentos que acrediten dichos requisitos mínimos.
- Del ítem 3, para la plaza n.º 139 en el cargo de antropólogo II, como requisitos mínimos se establecieron en el MOF, entre otros contar con título profesional universitario en antropología o sociología, estudios y/o capacitaciones referidos a la especialidad, experiencia laboral 3 años en gestión pública y 1 año de experiencia en funciones del cargo o similares; sin embargo, de la revisión al legajo personal del servidor contratado Wilson Darling Morvely Veintemilla, no obran documentos que acrediten dichos requisitos mínimos.
- Del ítem 4, para la plaza n.º 244 en el cargo de técnico en medio ambiente y recursos naturales III, como requisitos mínimos se establecieron en el MOF, contar con título de un centro de estudios de técnico no universitario relacionado con la especialidad, estudios y/o capacitaciones referidos a la especialidad, experiencia en el desempeño de labores técnicas de la especialidad y 1 año de experiencia en funciones del cargo o similares; sin embargo, de la revisión al legajo personal del servidor contratado Ángel Rivero Barazorda, no obran documentos que acrediten dichos requisitos mínimos.
- Del ítem 5, para la plaza n.º 170 en el cargo de auxiliar coactivo III, como requisitos mínimos se establecieron en el MOF, entre otros tener conocimiento y experiencia en derecho administrativo y/o tributario, estudios y/o capacitaciones referidos a la especialidad y 1 año de experiencia en funciones del cargo o similares; sin embargo, de la revisión al legajo personal del servidor contratado Mirko Corimanya Paricahua, no obran documentos que acrediten dichos requisitos mínimos.
- Del ítem 6, para la plaza n.º 118 en el cargo de técnico en biblioteca, como requisitos mínimos se establecieron en el MOF, entre otros contar con estudios y/o capacitaciones referidos a la especialidad, 2 años de experiencia en funciones del cargo o similares, y experiencia labores de

<sup>9</sup> No obstante, se realizó la búsqueda en el portal web del OSCE <https://prodapp2.seace.gob.pe/sican-uiwd-pub/logistico/logisticosCertificados.xhtml?jsessionid=ZJppLoYxLbqByxpyBiWiUMUU.b0234fb0-e107-3b30-91af-542db4fc1964?i=1>, en el cual se visualiza, que cuenta con la certificación otorgada por el OSCE; sin embargo, dicho documento no obra en el legajo personal. Cabe precisar, que mediante oficio n.º 123-2020-MPT-OCI de 25 de febrero de 2020, se sugirió a la Gerencia de Administración y Finanzas cursar documento correspondiente para la actualización de legajos de todo el personal que labora en la Entidad. (**Apéndice n.º 15**).

pedagogía y bibliotecología; sin embargo, de la revisión al legajo personal de la servidora contratada Grecia del Carmen Osorio Galindo, no obran documentos que acrediten dichos requisitos mínimos.

- Del ítem 7, para la plaza n.º 111 en el cargo de Especialista en Promoción de Empresas y MYPES III, como requisitos mínimos se establecieron en el MOF, entre otros contar con amplia experiencia en derecho administrativo y 2 años de experiencia en funciones del cargo o similares; sin embargo, de la revisión al legajo personal del servidor contratado Cesar Antonio Tuanama Caro, no obran documentos que acrediten dichos requisitos mínimos.
- Del ítem 8, para la plaza n.º 045 en el cargo de Trabajador de Servicio I, como requisito mínimo se estableció en el MOF, entre otros contar con 2 años de experiencia en funciones del cargo o similares; sin embargo, de la revisión al legajo personal del servidor contratado Carlos Alfredo Sánchez Luna, no obra documento que acredite dicho requisito mínimo.
- Del ítem 9, para la plaza n.º 180 en el cargo de Policía Municipal, como requisito mínimo se estableció en el MOF, entre otros contar con 2 años de experiencia en funciones del cargo o similares; sin embargo, de la revisión al legajo personal del servidor contratado Raimundo Zevallos Calderón, no obra documento que acredite dicho requisito mínimo.
- Del ítem 10, para la plaza n.º 119 en el cargo de técnico biblioteca, como requisitos mínimos se establecieron en el MOF, contar con estudios y/o capacitaciones referidos a la especialidad, 2 años de experiencia en funciones del cargo o similares y experiencia labores de pedagogía y bibliotecología; sin embargo, de la revisión al legajo personal de la servidora contratada Fiorela Patricia Quincho Bustamante, no obran documentos que acrediten dichos requisitos mínimos.

Asimismo, se observa que los contratos en la cláusula tercera: Objeto del Contrato, señala: "LA MUNICIPALIDAD, no cuenta con personal idóneo para cubrir la plaza vacante de, (...)"; sin embargo, en 16 (dieciséis) contratos, en la cláusula cuarta: Obligaciones Generales del Contratado y en algunos casos mediante memorandos, se le designa un cargo y funciones diferentes a la cláusula antes señalada, detallado en el cuadro n.º 6 – "contratos con designaciones a cargos y funciones diferentes al objeto del contrato" (Apéndice n.º 16), simulando una necesidad sin veracidad, ya que designan al contratado a realizar funciones de otra plaza diferente al objeto del contrato; no obstante, 4 (cuatro) personas contratadas no cumplieron los requisitos mínimos de las plazas a las que se les designaron, diferentes de las plazas afectas del objeto del contrato, conforme se detalla en el cuadro n.º 7 – "Observaciones al cumplimiento del perfil del cargo y funciones diferentes al objeto del contrato" (Apéndice n.º 17).

- Del ítem 1 del cuadro n.º 7, para la plaza n.º 035 en el cargo de asistente de servicios en salud (asistente social), como requisitos mínimos se establecieron en el MOF, contar con título profesional en trabajo social y/o asistente social, estudios y/o capacitaciones referidos a la especialidad y 1 año de experiencia en funciones del cargo o similares; sin embargo, de la revisión al legajo personal de la servidora contratada Maritza Condori Cueto, no obran documentos que acrediten dichos requisitos mínimos.
- Del ítem 2, para la plaza n.º 024 en el cargo de especialista administrativo II jefe de CTYRI, como requisitos mínimos se establecieron en el MOF, entre otros contar con profesional titulado o bachiller universitario con estudios relacionados a la especialidad, estudios y/o capacitaciones referidos a la especialidad y 2 años de experiencia en funciones del cargo; sin embargo, de la revisión al legajo personal del servidor contratado Wilson Darling Morvely Veintemilla, no obran documentos que acrediten dichos requisitos mínimos.



- Del ítem 3, para la plaza n.º 144 en el cargo de especialista en promoción social II, como requisitos mínimos se establecieron en el MOF, entre otros contar con experiencia mínima de 2 años en el ejercicio del cargo y/o similares, curso de especialización y 1 año de experiencia en funciones del cargo o similares; sin embargo, de la revisión al legajo personal del servidor contratado Rosa Mara Otsuka Pérez, no obran documentos que acrediten dichos requisitos mínimos.
- Del ítem 4, de la revisión al legajo personal del servidor contratado Carlos Alfredo Sánchez Luna, no obra en su legajo personal documento que acredite certificación emitida por el OSCE<sup>10</sup>, conforme lo dispone la normativa de contrataciones del estado.

Sobre el particular, la Entidad contrató de manera directa a personas que no cumplieron con los requisitos mínimos establecidos para las plazas designadas en el objeto del contrato y/o designadas con otros documentos, hecho que generó que los servicios brindados para la Entidad no sean con un personal idóneo. Cabe indicar, que dicho personal fue contratado por el accionar de los subgerentes de Personal y los gerentes de Administración y Finanzas, entre los periodos enero de 2019 a junio de 2020, que proyectaron, visaron y suscribieron contratos de personal bajo el régimen del D. L. n.º 276, sin que exista requerimiento de contratación y sin efectuar concurso público.

### 3. De los beneficios adquiridos.

De la revisión a las planillas de pagos se observa que el personal contratado, bajo el régimen del D. L. n.º 276, percibieron remuneraciones por racionamiento, víveres, aguinaldo por fiestas patrias, aguinaldo por fiestas de navidad, bonificación por escolaridad, bonificación por el día de la instalación del Primer Concejo Municipal 18 de mayo de 2019 y bonificación por aniversario del Día del Trabajador Municipal 2019.

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 070-2019-MPT-A de 22 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 18**), se resolvió otorgar la bonificación por escolaridad 2019, por un monto equivalente a una remuneración; sin embargo, la Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2019, Ley n.º 30879 vigente del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, advierte: *“Los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 (...) perciben en el Año Fiscal 2019 los siguientes conceptos: (...) b) La bonificación por escolaridad, que se incluye en la planilla de pagos correspondiente a enero y cuyo monto asciende hasta la suma de **S/ 400,00 (CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES)**.”* (El subrayado y negrita es nuestro); del mismo modo, mediante Resolución de Alcaldía n.º 093-2020-MPT-A de 30 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 18**), se resolvió otorgar por negociación colectiva la bonificación por escolaridad a los servidores contratados, de acuerdo a lo pactado con un monto equivalente a una remuneración; sin embargo, el Decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, D. U. n.º 014-2019, vigente del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, advierte: *“Los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 (...) perciben en el Año Fiscal 2019 los siguientes conceptos: (...) b) La bonificación por escolaridad, que se incluye en la planilla de pagos correspondiente a enero y cuyo monto asciende hasta la suma de **S/ 400,00 (CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES)**.”* (El subrayado y negrita es nuestro), conforme se detalla en el siguiente cuadro:

<sup>10</sup> No obstante, se realizó la búsqueda en el portal web del OSCE <https://prodapp2.seace.gob.pe/sican-uiwd-pub/logistico/logisticosCertificados.xhtml;jsessionid=ZJppLoYxLbgByxpyBiWiUMUU.b0234fb0-e107-3b30-91af-542db4fc1964?i=1>, en el cual se visualiza, que cuenta con la certificación otorgada por el OSCE; sin embargo, dicho documento no obra en el legajo personal. Cabe precisar, que mediante oficio n.º 123-2020-MPT-OCI de 25 de febrero de 2020, se sugirió a la gerencia de Administración y Finanzas cursar documento correspondiente para la actualización de legajos de todo el personal que labora en la Entidad. (**Apéndice n.º 15**).

Cuadro n.º 8  
Pago de Bonificación por Escolaridad en exceso

Ítem	Año	Nombre	Pago por escolaridad recibido	Escolaridad según la normativa	Excedente	Total
1	2019	Rosa Mara Otsuka Pérez	S/ 1 107,23	S/ 400,00	S/ 707,23	S/ 1 101,12
2		Carlos Henry Veria Pérez	S/ 17,78	S/ 17,78 <sup>11</sup>	S/ 0,00	
3		Nayrut Verence Gastañaga Merma	S/ 780,47	S/ 400,00	S/ 380,47	
4		Raimundo Zevallos Calderón	S/ 31,20	S/ 17,78 <sup>12</sup>	S/ 13,42	
5	2020	Xiovana Ivon, Coral Velásquez	S/ 698,26	S/ 400,00	S/ 298,26	S/ 4 879,80
6		Maritza Condori Cueto	S/ 1 107,23	S/ 400,00	S/ 707,23	
7		Valentín Huaman Barrionuevo	S/ 1 047,39	S/ 400,00	S/ 647,39	
8		Elvis Gómez Chávez	S/ 1 047,39	S/ 400,00	S/ 647,39	
9		Rosa Mara Otsuka Pérez	S/ 1 047,39	S/ 400,00	S/ 647,39	
10		Valentina Hujisa Manol	S/ 702,08	S/ 400,00	S/ 302,08	
11		Mirko Corimanya Paricahua	S/ 1 107,23	S/ 400,00	S/ 707,23	
12		Nayrut Verence Gastañaga Merma	S/ 780,47	S/ 400,00	S/ 380,47	
13		Yovana Lipa Gil	S/ 416,25	S/ 400,00	S/ 16,25	
14		Roy Rubeli Gutiérrez Paredes	S/ 400,00	S/ 400,00	S/ 00,00	
15		Enma Yanira Vargas Guerra	S/ 55,00	S/ 13,33 <sup>13</sup>	S/ 41,67	
16		Marco Polo Sedano Aniceto	S/ 374,44	S/ 40,00 <sup>14</sup>	S/ 334,44	
17		Carlos Alfredo Sánchez Luna	S/ 550,00	S/ 400,00	S/ 150,00	
<b>Total</b>						<b>S/ 5 980,92</b>

Elaborado por: Comisión de Control

Fuente: Comprobantes de pago n.º 001-002 de 25 de enero de 2019, n.º 001-169 de 03 de febrero de 2020, n.º 001-268 de 13 de febrero de 2020 (Apéndice n.º 18)

Al respecto, del cuadro precedente, se advierte que las personas contratadas, percibieron la suma excedente de S/ 1 101,12 (Un mil ciento uno y 12/100 soles) correspondiente al año 2019, y S/ 4 879,80 (Cuatro mil ochocientos setenta y nueve y 80/100 soles) correspondiente al año 2020.

Con Resolución de Alcaldía n.º 527-2019-MPT-A de 16 de julio de 2019 (Apéndice n.º 19), se resolvió otorgar el aguinaldo por fiestas patrias 2019, por negociación colectiva a los servidores nombrados, obreros permanentes y contratados por servicios personales de la Entidad que no estén ocupando cargos directivos y/o de confianza, con un monto equivalente a una remuneración y la Resolución de Alcaldía n.º 811-2019-MPT-A.- de 12 de diciembre de 2019, mediante el cual se resolvió otorgar aguinaldo por navidad; sin embargo, la Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2019, Ley n.º 30879 vigente del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, señala que "Los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 (...) perciben en el Año Fiscal 2019 los siguientes conceptos: (...) a) Los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, que se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre, respectivamente, cuyos montos ascienden, cada uno, hasta la suma de **S/ 300,00 (TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES)**", (El subrayado y negrita es nuestro), tal como se detalla en el siguiente cuadro:

<sup>11</sup> Monto proporcional, calculado de acuerdo con la Ley n.º 30879.

<sup>12</sup> Monto proporcional, calculado de acuerdo con la Ley n.º 30879.

<sup>13</sup> Monto proporcional, calculado de acuerdo con el Decreto de Urgencia n.º 014-2019.

<sup>14</sup> Monto proporcional, calculado de acuerdo con el Decreto de Urgencia n.º 014-2019.

**Cuadro n.º 9**  
**Pago de Aguinaldo por Fiestas 2019**

Ítem	Detalle	Nombre	Pago por fiestas patrias/navidad	Según la normativa	Excedente	Total
1	Fiestas patrias (julio)	Valentín Huaman Barrionuevo	S/ 1 047,39	S/ 300,00	S/ 747,39	<b>S/ 3 881,95</b>
2		Ana Laura Lima	S/ 1 047,39	S/ 300,00	S/ 747,39	
3		Wilson Darling Morvely Veintemilla	S/ 1 047,39	S/ 300,00	S/ 747,39	
4		Rosa Mara Otsuka Pérez	S/ 1 107,23	S/ 300,00	S/ 807,23	
5		Carlos Henry Veria Pérez	S/ 300,00	S/ 300,00	S/ 0,00	
6		Nayrut Verence Gastañaga Merma	S/ 730,47	S/ 300,00	S/ 430,47	
7		Raimundo Zevallos Calderón	S/ 702,08	S/ 300,00	S/ 402,08	
8	Fiestas de Navidad (diciembre)	Xiovana Ivon, Coral Velásquez	S/ 1 047,39	S/ 300,00	S/ 747,39	<b>S/ 8 375,07</b>
9		Maritza Condori Cueto	S/ 1 107,23	S/ 300,00	S/ 807,23	
10		Valentín Huaman Barrionuevo	S/ 1 047,39	S/ 300,00	S/ 747,39	
11		Ana Laura Lima	S/ 1 047,39	S/ 300,00	S/ 747,39	
12		Elvis Gómez Chávez	S/ 1 047,39	S/ 300,00	S/ 747,39	
13		Wilson Darling Morvely Veintemilla	S/ 1 047,39	S/ 300,00	S/ 747,39	
14		Rosa Mara Otsuka Pérez	S/ 1 107,23	S/ 300,00	S/ 807,23	
15		Carlos Henry Veria Pérez	S/ 300,00	S/ 300,00	S/ 0,00	
16		Ángel Rivero Barazorda	S/ 702,08	S/ 300,00	S/ 402,08	
17		Valentina Huisa Manol	S/ 300,00	S/ 300,00	S/ 0,00	
18		Mirko Corimanya Paricahua	S/ 1 107,23	S/ 300,00	S/ 807,23	
19		Grecia del Carmen Osorio Galindo	S/ 468,00	S/ 266,67 <sup>15</sup>	S/ 201,33	
20		Nayrut Verence Gastañaga Merma	S/ 780,47	S/ 300,00	S/ 480,47	
21		Roy Rubeli Gutiérrez Paredes	S/ 780,47	S/ 300,00	S/ 480,47	
22		Carlos Alfredo Sánchez Luna	S/ 550,00	S/ 300,00	S/ 250,00	
23		Raimundo Zevallos Calderón	S/ 702,08	S/ 300,00	S/ 402,08	

Elaborado por: Comisión de Control

Fuente: Comprobantes de pago n.º 001-2327 de 19 de julio de 2019, n.º 001-4939 de 20 de diciembre de 2019, n.º 001-5053 de 23 de diciembre de 2019 (Apéndice n.º 19)

Al respecto del cuadro precedente, las personas contratadas, percibieron la suma de S/ 3 881,95 (Tres mil ochocientos ochenta y uno y 95/100 soles), por fiestas patrias en el mes de julio 2019, y la suma de S/ 8 375,07 (Ocho mil trescientos setenta y cinco y 07/100 soles), por fiestas de navidad en el mes de diciembre de 2019, inobservando la normativa expuesta.

Además, mediante Resolución de Alcaldía n.º 388-2019-MPT-A de 17 de mayo de 2019 (Apéndice n.º 20), se resolvió efectuar la bonificación especial con motivo a conmemorarse el aniversario de la instalación del Primer Concejo Municipal Provincial de Tambopata, por el monto equivalente a una remuneración, con motivo de conmemorarse el aniversario de la Instalación del Primer Concejo Municipal Provincial de Tambopata, tal como se detalla en el siguiente cuadro.

<sup>15</sup> Monto proporcional, calculado de acuerdo con el Decreto Supremo n.º 349-2019-EF, de 27 de noviembre de 2019.



**Cuadro n.º 10**  
**Pago de Bonificación por el Día de la Instalación del Primer Concejo Municipal**  
**(18 de mayo de 2019)**

Ítem	Nombre	Total
1	Valentín Huaman Barrionuevo	S/ 1 107,23
2	Ana Laura Lima	S/ 768,09
3	Wilson Darling Morvely Veintemilla	S/ 1 107,23
4	Rosa Mara Otsuka Pérez	S/ 1 107,23
5	Nayrut Verence Gastañaga Merma	S/ 780,47
6	Raimundo Zevallos Calderón	S/ 702,08
<b>Total</b>		<b>S/ 5 572,33</b>

Elaborado por: Comisión de Control

Fuente: Comprobante de pago n.º 001-1460 de 24 de mayo de 2019 (Apéndice n.º 20)

Del cuadro precedente, las personas contratadas, percibieron la suma total de S/ 5 572,33 (Cinco mil quinientos setenta y dos y 33/100 soles) en el mes de mayo 2019, por pago de bonificación por el día de la instalación del Primer Concejo Municipal.

Asimismo, mediante Resolución de Alcaldía n.º 788-2019-MPT-A de 5 de mayo de 2019 (Apéndice n.º 21), se resolvió otorgar la bonificación por negociación colectiva a los servidores nombrados, obreros permanentes y contratados bajo el régimen del D. L. n.º 276 de la Entidad (Aniversario de Día del Trabajador Municipal - 5 de noviembre), con un monto equivalente a una remuneración, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 11**  
**Pago de Bonificación por Aniversario del Día del Trabajador Municipal 2019**  
**Personal contratado bajo el régimen del D.L n.º 276**

Ítem	Nombre	Total
1	Maritza Condori Cueto	S/ 738,15
2	Valentin Huaman Barrionuevo	S/ 1 047,39
3	Ana Laura Lima	S/ 1 047,39
4	Elvis Gómez Chávez	S/ 1 047,39
5	Wilson Darling Morvely Veintemilla	S/ 1 047,39
6	Rosa Mara Otsuka Pérez	S/ 1 107,23
7	Ángel Rivero Barazorda	S/ 468,05
8	Mirko Corimanya Paricahua	S/ 1 107,23
9	Grecia del Carmen Osorio Galindo	S/ 468,03
10	Nayrut Verence Gastañaga Merma	S/ 780,47
11	Roy Rubeli Gutiérrez Paredes	S/ 520,31
12	Carlos Alfredo Sánchez Luna	S/ 366,67
13	Raimundo Zevallos Calderón	S/ 702,08
<b>Total</b>		<b>S/ 10 447,78</b>

Elaborado por: Comisión de Control

Fuente: Comprobante de pago n.º 001-4195 de 6 de noviembre de 2019 (Apéndice n.º 21)

Al respecto, del cuadro precedente las personas contratadas, percibieron la suma de S/ 10 447,78 (Diez mil cuatrocientos cuarenta y siete y 78/100 soles) en el mes de noviembre de 2019, por concepto de Bonificación por Aniversario del Día del Trabajador Municipal; asimismo, la Entidad dispuso que los servidores contratados bajo el régimen del D. L. n.º 276 son beneficiados por los pagos de víveres<sup>16</sup>, tal como se detalla los cuadros n.º 12 – “Pago de beneficios de víveres 2019” (Apéndice n.º 22) y n.º 13 – “Pago de beneficios de víveres 2020”. (Apéndice n.º 24).

<sup>16</sup> Correspondiente para el año 2019, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 310-2013-MPT-A.- de 11 de abril de 2013 y Resolución de Alcaldía N° 248-2017-MPT-A.- de 11 de mayo de 2017.

Respecto a los cuadros mencionados, las personas contratadas, percibieron la suma de S/ 57 660,00 (Cincuenta y siete mil seiscientos sesenta y 00/100 soles) en el periodo 2019 (**Apéndice n.º 23**) y la suma de S/ 25 301,64 (Veinticinco mil trescientos uno y 64/100 soles) en el periodo enero a junio de 2020<sup>17</sup>, por concepto del beneficio de viveres (**Apéndice n.º 25**).

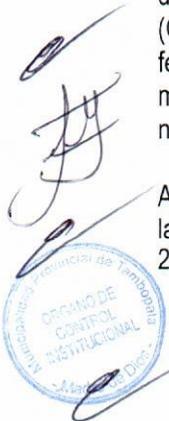
De igual manera, la Entidad dispuso la reestructuración de planillas de pagos de la entidad, el cual los servidores contratados bajo el régimen del D. L. n.º 276 son beneficiados por los pagos de racionamiento, tal como se detalla los cuadros n.º 14 – “Pago de planilla de Racionamiento 2019” (**Apéndice n.º 26**) y n.º 15 “Pago de planilla de Racionamiento 2020”<sup>18</sup>(**Apéndice n.º 28**).

Respecto a los cuadros n.ºs 14 y 15, las personas contratadas, percibieron la suma de S/ 156 829,83 (Un ciento cincuenta y seis mil ochocientos veintinueve y 83/100 soles) en el periodo 2019 (**Apéndice n.º 27**) y la suma de S/ 137 665,06 (Un ciento treinta y siete mil seiscientos sesenta y cinco y 06/100 soles) en el periodo enero a junio de 2020, por concepto de racionamiento (**Apéndice n.º 29**).

Cabe precisar, que mediante carta n.º 052-2020-MPT-GM de 28 de agosto de 2020<sup>19</sup> (**Apéndice n.º 13**), la gerente Municipal de la entidad, remite el informe n.º 130-2020-MPT-GPPR de 26 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 13**), en el cual el gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización hace llegar el marco presupuestal para la contratación expuesta, indicando que se contaba y se cuenta con marco presupuestal para la contratación de personal bajo el régimen laboral del D. L. n.º 276 y Decreto Legislativo n.º 1057, tanto para el ejercicio fiscal 2019 y 2020 respectivamente por parte de la Municipalidad Provincial de Tambopata.

Por otro lado, mediante carta n.º 053-2020-MPT-GM de 28 de agosto de 2020<sup>20</sup> (**Apéndice n.º 30**), la gerente Municipal de la Entidad, remite el informe n.º 129-2020-MPT-GPPR de 26 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 30**), donde indica las modificaciones presupuestales para el personal contratado bajo el régimen laboral del D. L. n.º 276 en el periodo enero de 2019 a junio de 2020, y conforme a la información del SIAF, GL, de fecha 26 de agosto de 2020, informa que la Genérica de Gastos 2.1. Personal y Obligaciones Sociales, presenta las siguientes modificaciones tipo 3 (Créditos Presupuestarios y Anulaciones internas): Año 2019, nota de modificación 0001 de 04 de febrero de 2019 y nota de modificación 0306 de 14 de noviembre de 2019; año 2020, nota de modificación 0039 de 23 de enero de 2020, nota de modificación 0046 de 29 de enero de 2020 y nota de modificación 0047 de 29 de enero de 2020.

Asimismo, en referencia a lo citado en los dos párrafos anteriores, sobre al tema presupuestal para la contratación de dicho personal, se realizó la consulta amigable del MEF el día 28 de agosto de 2020, conforme se detalla en las siguientes imágenes:



<sup>17</sup> Correspondiente para el año 2020, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 089-2020-MPT-A- de 28 de enero de 2020.

<sup>18</sup> Correspondientes a los años 2019 y 2020 aprobadas mediante Resolución N° 150A-2012-MPT-GAF.- de 13 de setiembre de 2012.

<sup>19</sup> Mediante oficio n.º 011-2020-OCI/0442 de 21 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 13**) y reiterando con oficio n.º 019-2020-OCI/0442 de 24 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 13**), se solicitó al gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, información referente disponibilidad presupuestal para la contratación de personal bajo la modalidad D. L. n.º 276 y CAS (D. L. n.º 1057) en el periodo enero 2019 a diciembre de 2020.

<sup>20</sup> Mediante oficio n.º 008-2020-OCI/0442 de 19 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 5**) y reiterando con oficio n.º 018-2020-OCI/0442 de 24 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 5**), se solicitó al gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, información referente a la modificatoria presupuestal para la contratación de personal bajo la modalidad del D.L n.º 276 y CAS D.L n.º 1057 en el periodo enero 2019 a junio de 2020.



Imagen n.º 1
Ejecución del Presupuesto de Personal Año 2019
Consulta amigable

Table showing budget execution for 2019. Includes filters for '¿En qué se gasta?', '¿Con qué se financian los gastos?', '¿Cómo se estructura el gasto?', '¿Dónde se gasta?', and '¿Cuándo se hizo el gasto?'. Main table columns include Genérica, PIM, PFM, Certificación, Compromiso Anual, Ejecución, and Avance %.

Fuente: https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/mensual/default.aspx?y=2019&ap=ActProy

Imagen n.º 2
Ejecución del Presupuesto de Personal con contrato a Plazo Fijo Año y personal administrativo nombrado 2019
Consulta amigable

Table showing budget execution for 2019, filtered for 'PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO FIJO (REGIMEN LABORAL PUBLICO)'. Includes filters and a table with columns for Genérica, PIM, PFM, Certificación, Compromiso Anual, Ejecución, and Avance %.

Fuente: https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/mensual/default.aspx?y=2019&ap=ActProy





Imagen n.º 3  
Ejecución del Presupuesto de Personal CAS 2019  
Consulta amigable

Fuente: <https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/mensual/default.aspx?y=2019&ap=ActProy>

Como se puede apreciar en las imágenes anteriores, el presupuesto del año 2019 no fue ejecutado en un 100% al igual que la modalidad de CAS (Salvo el de personal administrativo nombrado), lo cual denota que no hubo la necesidad de rotar o cambiar la modalidad del personal de CAS a D. L. n.º 276, porque por norma expresa está prohibido y la entidad si contaba con presupuesto en ambas modalidades, incluso el presupuesto CAS solo fue ejecutado en el año 2019 al 83.2%.

Sobre la ejecución del gasto presupuestal del año 2020 se puede apreciar las siguientes imágenes:

Imagen n.º 4  
Ejecución del Presupuesto de Personal Año 2020  
Consulta amigable

Fuente: <https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/mensual>

*[Handwritten signatures and stamps]*  
 Contraloría General de la República del Perú  
 Oficina de Control Institucional  
 Calle de Dora



Imagen n.º 5
Ejecución del Presupuesto de Personal con contrato a Plazo Fijo Año y personal administrativo nombrado 2020
Consulta amigable

Transparencia Económica Consulta Amigable (Mensual)
Table with columns: Quién gasta?, En qué se gasta?, Con qué se financian los gastos?, Cómo se estructura el gasto?, Dónde se gasta?, Cuándo se hizo el gasto?
Includes a detailed table with columns: PIA, PIM, Certificación, Compromiso Anual, Atención de Compromiso Mensual, Ejecución (Desembolsado, Gasto), Avance %.

Fuente: https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/mensual

Imagen n.º 6
Ejecución del Presupuesto de Personal CAS 2020
Consulta amigable

Transparencia Económica Consulta Amigable (Mensual)
Table with columns: Quién gasta?, En qué se gasta?, Con qué se financian los gastos?, Cómo se estructura el gasto?, Dónde se gasta?, Cuándo se hizo el gasto?
Includes a detailed table with columns: PIA, PIM, Certificación, Compromiso Anual, Atención de Compromiso Mensual, Ejecución (Desembolsado, Gasto), Avance %.

Fuente: https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/mensual/default.aspx?y=2020&ap=ActProy

De las cuales se puede apreciar que el presupuesto tanto para personal CAS y personal bajo el D. L. n.º 276 se está ejecutando en un avance del 47.4% y se puede verificar que ambas modalidades cuentan con el presupuesto correspondiente.



Cabe precisar que, las personas contratadas percibieron indebidamente remuneraciones por racionamiento, víveres, aguinaldo por fiestas patrias 2019, aguinaldo por fiestas de navidad 2019, bonificación por escolaridad 2019 y 2020, bonificación por el día de la instalación del Primer Concejo Municipal 18 de mayo de 2019 y bonificación por aniversario del Día del Trabajador Municipal 2019; a continuación se detalla el monto total de los beneficios pagados por la entidad a personal que no ingresó por concurso:

**Cuadro n.º 16**  
**Beneficios percibidos por las 27 (veintisiete) personas contratadas bajo el régimen del**  
**D. L. n.º 276**

Año	Descripción	Total
2019	Racionamiento 2019	S/ 156 829,83
	Viveres 2019	S/ 57 660,00
	Aguinaldo por Fiestas de Navidad 2019	S/ 8 375,07
	Bonificación por Escolaridad 2019	S/ 1 101,12
	Aguinaldo por Fiestas Patrias	S/ 3 881,95
	Bonificación por el Día de la Instalación del Primer Concejo Municipal 18 de Mayo de 2019	S/ 5 572,33
	Bonificación por Aniversario del Día del Trabajador Municipal	S/ 10 447,78
2020	Racionamiento 2020	S/ 137 665,06
	Viveres 2020	S/ 25 301,64
	Bonificación por Escolaridad 2020	S/ 4 879,80
<b>TOTAL</b>		<b>S/ 411 714,58</b>

Elaborado por: Comisión de Control

Fuente: Cuaderno de cargo del área de remuneraciones de 24 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 18)

Al respecto, se pudo evidenciar que el monto percibido de remuneraciones por racionamiento, víveres, aguinaldo por fiestas patrias 2019, aguinaldo por fiestas de navidad 2019, bonificación por escolaridad 2019 y 2020, bonificación por el día de la instalación del Primer Concejo Municipal 18 de mayo de 2019 y bonificación por aniversario del Día del Trabajador Municipal 2019 asciende a la suma de S/ 411 714,58 (cuatrocientos once mil setecientos catorce y 58/100 soles), de los beneficios que corresponden únicamente a aquellos servidores que ingresaban a la carrera pública mediante concurso público conforme se estableció en la normativa, evidenciando de esta manera que la Entidad mediante el accionar de los subgerentes de Personal y gerentes de Administración y Finanzas de los periodos de gestión de enero 2019 a junio de 2020, beneficiaron al personal contratado de manera directa en plazas bajo el D.L. n.º 276, otorgándoles beneficios que no les corresponden.

Finalmente, es oportuno mencionar que los contratos fueron proyectados y visados por el sub gerente de Personal y suscritos por el gerente de Administración y Finanzas, conforme se detalla en el cuadro n.º 17 – “Cuadro de contratos proyectados, visados y suscritos por cada periodo de los responsables” (Apéndice n.º 31), en el cual se identificó contratos suscritos por cada periodo de gestión del responsable. Sin que exista requerimiento de contratación y sin efectuar concurso público. Tal como lo indica el sub gerente de Personal de la Entidad mediante oficio n.º 058-2020-MPT-GAF-SGPER de 26 de agosto de 2020<sup>21</sup> adjunta el Informe Técnico N° 109-2020-GAF-SGPER-ESCAL de 25 de agosto (Apéndice n.º 6), donde informó que “**no obra** documentos de requerimiento, solicitud, entre otros; para la contratación del personal bajo la modalidad del D. L. n.º 276.”

Por consiguiente, dicha contratación generó que se efectúe pagos indebidos al personal contratado de manera directa sin concurso previo, vulnerando lo establecido en la normativa, conforme se detalla en el cuadro n.º 18 – “Cuadro de montos de pagos indebidos por periodos de cada responsable” (Apéndice n.º 32).

<sup>21</sup> Mediante oficio n.º 016-2020-OCI/0442 de 24 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 5), se solicitó al sub gerente de Personal, precisar quien dispuso la contratación de los servidores bajo el D. L. n.º 276.

Los hechos expuestos contravienen lo establecido en las normas siguientes:

- **Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ley n.º 30879, publicada el 6 de diciembre de 2018 y vigente del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.**

#### Capítulo II

##### Normas para la Gestión Presupuestaria

#### Artículo 5. Control del gasto público

*"5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo 1272. (...)"*

#### Artículo 6. Ingresos del personal

*"Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Concejo Nacional de la Magistratura; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas."*

#### Capítulo II

##### Normas para la Gestión Presupuestaria

#### Artículo 7. Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad

*"7.1. Los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 (...) perciben en el Año Fiscal 2019 los siguientes conceptos:*

- a) Los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, que se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre, respectivamente, cuyos montos ascienden, cada uno, hasta la suma de S/ 300,00 (TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES).*
- b) La bonificación por escolaridad, que se incluye en la planilla de pagos correspondiente a enero y cuyo monto asciende hasta la suma de S/ 400,00 (CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES)."*

#### Capítulo III

##### Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público

#### Artículo 8º Medidas en materia de personal

*"8.1. Prohíbese el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes:*

*(...)*

c) la contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2017 debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos.”.

- **Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, Ley n.º 28716, publicada desde el 18 de abril de 2006.**

Artículo 4º. - Implantación del control interno

“Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos siguientes:

- a) Promover y optimizar la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta;
- b) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos legales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos;
- c) Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y sus operaciones; (...)

Corresponde al Titular y a los funcionarios responsables de los órganos directivos y ejecutivos de la entidad, la aprobación de las disposiciones y acciones necesarias para la implantación de dichos sistemas y que éstos sean oportunos, razonables, integrados y congruentes con las competencias y atribuciones de las respectivas entidades.”

- **Ley Marco del Empleo Público, Ley n.º 28175, publicado el 19 de febrero de 2004, vigente a partir del 01 de enero de 2005.**

Título Preliminar

“Artículo IV.- Principios

Son principios que rigen el empleo público:

(...)

4. Principio de mérito y capacidad. - El ingreso, la permanencia y las mejoras remunerativas de condiciones de trabajo y ascensos en el empleo público se fundamentan en el mérito y capacidad de los postulantes y del personal de la administración pública. (...)”

Capítulo III

Acceso al Empleo Público

Artículo 5.- Acceso al Empleo Público

“El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades.”

(...)

Artículo 9.- Incumplimiento de las Normas de Acceso

“La inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita.”

- **Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley n.º 28411, publicada el 8 de diciembre 2004 y vigente el 1 de enero de 2005.**

Título Preliminar

Principios Regulatorios

*“Artículo V. Universalidad y unidad*

*Todos los ingresos y gastos del Sector Público, así como todos los Presupuestos de las Entidades que lo comprenden, se sujetan a la Ley de Presupuesto del Sector Público.*

*(...)*

*Artículo VI. - De no afectación predeterminada*

*Los fondos públicos de cada una de las Entidades se destinan a financiar el conjunto de gastos públicos previstos en los Presupuestos del Sector Público.*

*Artículo VIII.- Información y especificidad*

*El presupuesto y sus modificaciones deben contener información suficiente y adecuada para efectuar la evaluación y seguimiento de los objetivos y metas.*

*Capítulo III*

*Presupuesto del Sector Público*

*Artículo 10.- Finalidad de los Fondos Públicos*

*Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia.*

*Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país.*

*(...)*

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, publicada el 25 de enero de 2019 y vigente el 26 de enero de 2019.**

*“Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo*

*(...)*

*1.1 Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*

*(...)*

- **Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.º 27815, publicada el 13 de agosto de 2002.**

Capítulo II

Principios y Deberes Éticos del Servidor Público

Artículo 6.- Principios de la función Pública

*“El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:*

*(...)*

*2. Probidad*

*Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal obtenida por sí o por interpósita persona.*

*(...)*

*4. Idoneidad*



*Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.*

#### 5. Veracidad

*Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadana, y contribuye al esclarecimiento de los hechos.”  
 (...)”*

#### Artículo 7.- Deberes de la función Pública

El servidor público tiene los siguientes deberes:

##### “1. Neutralidad

*Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.”  
 (...).*

- **Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, vigente a partir de 4 de julio de 2013.**

Título Preliminar

Artículo III. Principios de la Ley del Servicio Civil

*“Son principios de la Ley del Servicio Civil:*

*(...)*

*c) Igualdad de oportunidades. Las reglas del Servicio Civil son generales, impersonales, objetivas, públicas y previamente determinadas (...)*

*d) Mérito. El régimen del Servicio Civil, incluyendo el acceso, la permanencia, progresión, mejora en las compensaciones y movilidad, se basa en la aptitud, actitud, desempeño, capacidad y evaluación permanente para el puesto de los postulantes y servidores civiles.”*

- **Servidores Públicos Contratados para Labores de Naturaleza Permanente, que Tengan más de un Año Ininterrumpido de Servicios, no Pueden ser Cesados ni Destituidos sino por Causas Previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo n.º 276 y con Sujeción al Procedimiento Establecido en Él, Ley n.º 24041, de 27 de diciembre de 1984.**

*“Artículo 1.- Los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el capítulo V del Decreto Legislativo n.º 276 (...).”*

- **Reglamento del Código de Ética de la Función Pública aprobado con Decreto Supremo n.º 033-2005-PCM, publicada el 19 de abril de 2005**

Título II

Principios, Deberes y Prohibiciones Éticas de los Empleados Públicos

*“Artículo 5.- De los principios, deberes y prohibiciones que rigen la conducta ética de los empleados públicos.*

*Los principios, deberes y prohibiciones éticas establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, son conjunto de preceptos que sirven para generar la confianza y credibilidad de la comunidad en la función pública y en quienes lo ejercen.*

*Los empleados públicos están obligados a observar los principios, deberes y prohibiciones que se señalan en el Capítulo II de la Ley.”*



- **Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, publicado el 18 de enero de 1990, vigente desde el 19 de enero de 1990**

Capítulo IV

Del Ingreso a la Administración Pública y a la Carrera Administrativa

Artículo 28.-

*“El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición.”*

- **Decreto Urgencia n.º 016-2020, que Establece Medidas en Materia de los Recursos Humanos en el Sector Público, publicado el 23 de enero de 2020.**

(...)

Artículo 4. Prohibición de ingreso de personal al Régimen del Decreto Legislativo N° 276

- “4.1 Se encuentra prohibido el ingreso, contratación o nombramiento de servidoras públicas o servidores públicos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en las entidades del sector público.*
- 4.2 Las entidades del Sector Público sujetas al régimen del Decreto Legislativo N° 276, que requieran contratar personal efectúan dicha contratación únicamente a través del contrato administrativo de servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.*
- 4.3 La prohibición regulada en el presente artículo no resulta aplicable para la designación de funcionarios públicos, directivos públicos de libre designación o remoción o empleados de confianza durante el año 2020, para efectos de la contratación de las servidoras públicas o servidores públicos en el marco de lo establecido en los artículos 6 y 7 del presente Decreto de Urgencia.”*

(...)

Disposición Complementaria Finales

Cuarta. Aplicación inmediata

*“Lo establecido en los artículos 2, 3 y 4 del presente Decreto de Urgencia es de aplicación inmediata para todos los procedimientos y procesos en trámite”*

(...).”

- **Decreto de Urgencia n.º 014-2019 para el año fiscal 2020 publicado el 22 de noviembre de 2019**

Capítulo II

Normas para la Gestión Presupuestaria

Subcapítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 5. Control del gasto público

*“5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia, en el marco del Principio de*



*Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (...).*

## Subcapítulo II

### Gasto en ingresos del personal

#### *“Artículo 6. Ingresos del personal*

*Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en el presente Decreto de Urgencia, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.”*

#### Artículo 7. Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad

*“7.1. Los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 (...) perciben en el Año Fiscal 2019 los siguientes conceptos:*

- a) Los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, que se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre, respectivamente, cuyos montos ascienden, cada uno, hasta la suma de S/ 300,00 (TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES).*
- b) La bonificación por escolaridad, que se incluye en la planilla de pagos correspondiente a enero y cuyo monto asciende hasta la suma de S/ 400,00 (CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES).”*

- **Decreto Legislativo n.º 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, publicado el 21 de junio de 2008.**

#### Título Preliminar

Principios del Servicio Civil y del Compromiso del Estado al Servicio de la Ciudadanía

(...)

#### Artículo III.-

*“EL servicio civil se rige por principios de mérito. La evaluación del mérito incluye los criterios de rendimiento y compromiso con el servicio a la ciudadanía.”*

#### Artículo IV.-

*“El ingreso al servicio civil permanente o temporal se realiza mediante procesos de selección transparentes sobre la base de criterios objetivos, atendiendo al principio del mérito.” (Subrayado nuestro).*



- Decreto Legislativo n.º 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" vigente desde el 25 de marzo de 1984.

Capítulo II

Del Ingreso

"Artículo 12.- Son requisitos para el ingreso a la Carrera Administrativa:

(...)

"d) Presentarse y ser aprobado en el concurso de admisión.

Artículo 13.- El ingreso a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial de cada grupo ocupacional. Las vacantes se establecen en el presupuesto de cada entidad."

Capítulo IV

De las Obligaciones, Prohibiciones y Derechos

"Artículo 21º.- Son obligaciones de los servidores:

a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público;

b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos;

(...)

d) Conocer y exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño (...)"

- Reglamento del Decreto Legislativo n.º 276, aprobado por Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, publicado el 18 de enero de 1990.

Capítulo VII

De las Asignaciones de Funciones y el Desplazamiento

Artículo 75º. - "El desplazamiento de un servidor para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, debe efectuarse teniendo en cuenta su formación, capacitación y experiencia, según su grupo ocupacional y nivel de carrera".

- Manual normativo de personal n.º 002-92-DNP "Desplazamiento de personal", aprobado por resolución directoral n.º 013-92-INAP-DNP

3.2 La Rotación.

"Para efectuar rotación de personal la autoridad administrativa deberá verificar que la persona reúna los requisitos mínimos exigidos por el nuevo cargo y que los estudios del servidor sean compatibles con el nuevo puesto de trabajo".

Los hechos expuestos, afectaron los principios dentro de los cuales deben actuar los funcionarios y servidores públicos, así como los principios de legalidad, mérito e igualdad de oportunidades en la administración pública, al contratar personal bajo el régimen del D.L n.º 276 sin concurso público previo, lo que generó un pago indebido a servidores de la entidad por un monto de S/ 411 714,58 (cuatrocientos once mil setecientos catorce y 58/100 soles) por lo beneficios otorgados, además de estabilidad y permanencia.

Las situaciones expuestas, han sido ocasionadas como consecuencia del accionar del sub gerente de Personal por proyectar y visar contratos de personal bajo el régimen del D.L n.º 276, del gerente de Administración y Finanzas por suscribir dichos contratos, sin que exista requerimiento de contratación y sin que se lleve a cabo el correspondiente concurso público, conforme lo estable la normativa.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, las mismas que no fueron documentados, los cuales se adjuntan en el **Apéndice n.º 33** del Informe de Control Específico.

Cabe precisar que, **MARLENE GUIZADO QUISPE, JOHN ALEX PAREDES OCHOA, KING MIRKO RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y MARIO MONTAÑEZ ÁLVAREZ**, comprendidos en los hechos, no presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados se concluye que los mismos no desvirtúan el hecho comunicado en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y las Cédulas de comunicación, forman parte del **Apéndice n.º 33** del Informe de Control Específico.

**WILSON ANTONIO FERREYRA SILVA**, con DNI n.º 42474310, sub gerente de Personal, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 171-2020-MPT-A de 4 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 34**), periodo de 5 de marzo de 2020 a la fecha; quien en su calidad de sub gerente de Personal, se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.º 005-2020-CG/OCI-SCE-MPT de 02 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 33**); y dio respuesta con informe n.º 001-2020-SGPER/WAFS de 5 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 33**).

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por Wilson Antonio Ferreyra Silva, se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa y civil.

Puesto que, en su condición de sub gerente de Personal, proyectó y visó contratos bajo el régimen del D. L. n.º 276, pese a la prohibición del Decreto de Urgencia n.º 016-2020 publicado el 23 de enero de 2020 en el diario oficial "El Peruano", vigente a partir del 24 de enero de 2020 y puesto de conocimiento al titular mediante oficio n.º 045-2020-MPT-OCI de 27 de enero de 2020.

Transgrediendo con su accionar lo establecido en el artículo 4 del Decreto de Urgencia n.º 016-2020, que Establece Medidas en Materia de los Recursos Humanos en el Sector Público, que señala: "1. Se encuentra prohibido el ingreso, contratación o nombramiento de servidoras públicas o servidores públicos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en las entidades del sector público".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil, por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.



### III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la Irregularidad “Contratación de personal bajo el régimen del D. L. n.º 276 sin concurso público, contraviniendo la normativa vigente, los principios de legalidad, mérito e igualdad de oportunidades en la administración pública, generó un pago indebido a servidores de la entidad por un monto de S/ 411 714,58” están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad “Contratación de personal bajo el régimen del D. L. n.º 276 sin concurso público, contraviniendo la normativa vigente, los principios de legalidad, mérito e igualdad de oportunidades en la administración pública, generó un pago indebido a servidores de la entidad por un monto de S/ 411 714,58” están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico.”

### IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

### V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Tambopata, se formulan las conclusiones siguientes:

1. El sub gerente de Personal y el gerente de Administración y Finanzas, proyectaron, visaron y suscribieron contratos de personal bajo el régimen del D. L. n.º 276, sin que exista requerimiento de contratación y sin efectuar concurso público; asimismo, a pesar de tener conocimiento mediante oficio n.º 045-2020-MPT-OCI de 27 de enero de 2020, que se encontraba expresamente prohibido dicha contratación mediante Decreto de Urgencia n.º 016-2020 publicado el 23 de enero de 2020, en el diario oficial “El Peruano” y vigente desde el 24 de enero de 2020, continuaron contratando.

Contraviniendo, lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ley n.º 30879, publicada el 6 de diciembre de 2018 y vigente del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019 en sus artículos 5, 6 y 7 del capítulo II Normas para la Gestión Presupuestaria, referido al control de gasto público, ingreso de personal y aguinaldos, gratificaciones y escolaridad respectivamente, y el artículo 8 del capítulo III, referido a las medidas en materia de personal; además, los artículos 4 del título preliminar sobre los principios, 5 y 9 del capítulo III Acceso al Empleo Público, referido al acceso al empleo e incumplimiento de las Normas de Acceso, respectivamente de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.º 28175, publicado el 19 de febrero de 2004, vigente a partir del 01 de enero de 2005; asimismo, los artículos V, VI, VIII del título preliminar principios regulatorios y el artículo 10º sobre finalidad de los fondos públicos de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley n.º 28411, publicada el 8 de diciembre 2004 y vigente el 1 de enero de 2005.

Asimismo, el artículo IV de Principios del procedimiento administrativo, 1.1 Principio de legalidad, de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley n.º 27444 vigente desde el 26 de enero de 2019, así también, los artículos 6 y 7 del capítulo II Principios y Deberes Éticos del Servidor Público, referido a los Principios de la Función Pública y Deberes de la Función Pública, respectivamente de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.º 27815, publicada el 13 de agosto de

2002; asimismo, el artículo III del título preliminar de los principios de la Ley del Servicio Civil referido a los Principios de la Ley del Servicio Civil de la Ley del Servicio Civil, Ley n.° 30057 vigente a partir de 4 de julio de 2013. También, el artículo 5 del título II Principios, Deberes y Prohibiciones Éticas de los Empleados Públicos, referido a los principios, deberes y prohibiciones que rigen la conducta ética de los empleados públicos del Reglamento del Código de Ética de la Función Pública aprobado con Decreto Supremo n.° 033-2005-PCM, publicada el 19 de abril de 2005;

Del mismo modo, el artículo 1, referido a la estabilidad del servidor público contratado para labores de naturaleza permanente, de la Ley n.° 24041 de 27 de diciembre de 1984; de igual forma, el artículo 28 del capítulo IV del ingreso a la administración pública y a la carrera administrativa, referido al concurso obligatorio, así como el artículo 75 referido al desplazamiento, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM, publicado el 18 de enero de 1990, vigente desde el 19 de enero de 1990; asimismo, el artículo 4, referido a la prohibición de ingreso de personal al régimen del D. L. n.° 276 del Decreto Urgencia n.° 016-2020, que Establece Medidas en Materia de los Recursos Humanos en el Sector Público, publicado el 23 de enero de 2020; luego, los artículos 5, 6 y 7 del Capítulo II Normas para la Gestión Presupuestaria referidos al Control del gasto público e ingresos del personal, respectivamente, del Decreto de Urgencia n.° 014-2019 para el año fiscal 2020 publicado el 22 de noviembre de 2019

Así también, el artículo III y IV del Título Preliminar Principios del Servicio Civil y del Compromiso del Estado al Servicio de la Ciudadanía, referido al principio de mérito y el ingreso permanente o temporal mediante procesos de selección transparentes, respectivamente del Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, Decreto Legislativo n.° 1023, publicado el 21 de junio de 2008; también, el artículo 3.2 del Manual normativo de personal n.° 002-92-DNP "Desplazamiento de personal", que precisa sobre la rotación, aprobado por resolución directoral n° 013-92-INAP-DNP. Asimismo, los artículos 12 y 13 del capítulo II del Ingreso, referido a los requisitos para el ingreso a la Carrera Administrativa y el ingreso a la carrera administrativa. Y lo dispuesto en los literales a), b) y d) del artículo 21° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante D. L. n.° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" vigente desde el 25 de marzo de 1984, referido a las obligaciones de los servidores, respectivamente.

Los hechos expuestos, afectaron los principios dentro de los cuales deben actuar los funcionarios y servidores públicos, así como los principios de legalidad, mérito e igualdad de oportunidades en la administración pública, al contratar personal bajo el régimen del D.L n.° 276 sin concurso público previo, lo que generó un pago indebido a servidores de la entidad por un monto de S/ 411 714,58 (cuatrocientos once mil setecientos catorce y 58/100 soles) por lo beneficios otorgados, además de estabilidad y permanencia.

**(Observación n.° 1)**



## VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la entidad

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Tambopata comprendidos en los hechos irregulares "Contratación de personal bajo el régimen del D. L. n.° 276 sin concurso público, contraviniendo la normativa vigente, los principios de legalidad, mérito e igualdad de oportunidades en la administración pública, generando un pago indebido a servidores de la entidad por un monto de S/ 411 714,58" del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

**(Conclusión n.° 1)**

Al Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Tambopata:

2. Dar inicio a las acciones legales civiles contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.

**(Conclusión n.° 1)**



## VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1: Relación de personas involucradas en los hechos específicos irregulares.
- Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa en "Contratación de personal bajo el régimen del D. L. n.º 276 sin concurso público, contraviniendo la normativa vigente, los principios de legalidad, mérito e igualdad de oportunidades en la administración pública, generó un pago indebido a servidores de la entidad por un monto de S/ 411 714,58".
- Apéndice n.º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil en "Contratación de personal bajo el régimen del D. L. n.º 276 sin concurso público, contraviniendo la normativa vigente, los principios de legalidad, mérito e igualdad de oportunidades en la administración pública, generó un pago indebido a servidores de la entidad por un monto de S/ 411 714,58".
- Apéndice n.º 4: Fotocopia autenticada del oficio n.º 003-2020-OCI/0442 de 23 de julio de 2020, mediante el cual se solicita al titular de la Entidad: "(...) *precise si se realizó la convocatoria del concurso público para la contratación de personal bajo el régimen del D. L. n.º 276 en el periodo 2019 y 2020 (...)*".
- Apéndice n.º 5: Fotocopias autenticadas de los siguientes documentos:
- Carta n.º 047-2020-MPT-GM de 03 de agosto de 2020, mediante el cual la Gerencia Municipal traslada el informe n.º 076-2020-MPT-GAF de 31 de julio de 2020, el cual a su vez adjunta el informe n.º 018-2020-MPT-GAF-SGPER de 30 de julio de 2020, a través del cual el sub gerente de Personal señala que: "(...) *que no se llevó a cabo concursos públicos en los años señalados bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, por lo que no obran documentos de los actos en concreto y señalados (...)*".
  - Oficio n.º 008-2020-OCI/0442 de 19 de agosto de 2020, mediante el cual se solicitó al gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, información referente a la modificatoria presupuestal para la contratación de personal bajo la modalidad del D. L. n.º 276 y CAS D.L n.º 1057 en el periodo enero 2019 a junio de 2020.
  - Oficio n.º 018-2020-OCI/0442 de 24 de agosto de 2020, se reiteró la solicitud de información mediante oficio n.º 008-2020-OCI/0442.
  - Oficio n.º 007-2020-OCI/0442 de 14 de agosto de 2020, mediante el cual se solicitó al gerente de Administración y Finanzas nos remita en original en calidad de préstamo los documentos previos al contrato (requerimiento, solicitud, entre otros) con el cual se efectúa la contratación de prestación de servicios de naturaleza temporal para obra o actividad determinada, bajo el D. L. n.º 276 en el periodo 2019 hasta fines del mes de junio de 2020.
  - Oficio n.º 012-2020-OCI/0442 de 24 de agosto de 2020, mediante el cual se reiteró la solicitud de información del oficio n.º 007-2020-OCI/0442, referente a los documentos previos al contrato con el cual se efectuó la contratación de personal bajo el régimen del D.L. n.º 276.
  - Oficio n.º 016-2020-OCI/0442 de 24 de agosto de 2020, mediante el cual se solicitó al sub gerente de Personal, precisar quien dispuso la contratación de los servidores bajo el D. L. n.º 276.

- Oficio n.° 017-2020-OCI/0442 de 24 de agosto de 2020, mediante el cual se solicitó al gerente de Administración y Finanzas, precisar quien dispuso la contratación de los servidores bajo el D. L. n.° 276, reiterándose dicha solicitud de información mediante oficio n.° 022-2020-OCI/0442 de 25 de agosto de 2020.
- Oficio n.° 020-2020-OCI/0442 de 25 de agosto de 2020, mediante el cual se solicitó al titular de la Entidad indique: "(...) si su despacho dispuso la contratación de los servidores detallados en el anexo adjunto al presente, sobre el contrato de prestación de servicios de naturaleza temporal para obra o actividad determinada bajo el D.L 276 u otra modalidad (...)".
- Oficio n.° 021-2020-OCI/0442 de 25 de agosto de 2020, mediante el cual se solicitó a la gerente de Gerencia Municipal que indique: "(...) si su despacho o que área dispuso la contratación de los servidores detallados en el anexo adjunto al presente, sobre el contrato de prestación de servicios de naturaleza temporal para obra o actividad determinada bajo el D.L 276 u otra modalidad (...)".
- Carta n.° 296-2020-MPT-GAF de 25 de agosto de 2020, mediante el cual el gerente de Administración y Finanzas, traslada la carta n.° 381-2020-MPT-GAF-SGPER de 24 de agosto de 2020, a través del cual el sub gerente de Personal, adjunta el informe tec. n.° 106-2020-MPT-GAF-SGPER-ESCAL. de 19 de agosto de 2020, en el cual la encargada del área de escalafón precisa que "(...) **No obra** documentos de requerimiento, solicitud, entre otros; para la contratación de personal bajo la modalidad de **D. Leg. N° 276** (...)".
- Oficio n.° 023-2020-OCI/0442 de 25 de agosto de 2020, mediante el cual se solicitó a la Sub Gerencia de Personal nos indique en mérito a que se proyectó durante los años 2019 a 2020 los contratos de personal, sino obran documentos de requerimiento de solicitud para contratar personal.

Apéndice n.° 6: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Oficio n.° 058-2020-MPT-GAF-SGPER de 26 de agosto de 2020, mediante el cual el sub gerente de Personal informó que: "(...) no obra documentos de requerimiento, solicitud, entre otros; para la contratación del personal bajo la modalidad del D. Leg. N.° 276 (...)".
- Informe tec. n.° 109-2020-MPT-GAF-SGPER-ESCAL. de 25 de agosto de 2020, mediante el cual la encargada del área de escalafón, informa que: "(...) **No obra** documentos de requerimiento, solicitud, entre otros; para la contratación de personal bajo la modalidad de **D. Leg. N° 276** (...)".

Apéndice n.° 7: Fotocopias autenticadas de los siguientes documentos:

- Las funciones específicas del gerente de Administración y Finanzas y del sub gerente de Personal de acuerdo al Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado mediante ordenanza n.° 007-2016-CMPT-SO.- de 16 de febrero de 2016.
- Las funciones específicas del gerente de Administración y Finanzas y del sub gerente de Personal de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones-ROF, aprobado mediante ordenanza n.° 014-2014-CMPT-SO. de 29 de octubre de 2014.

Apéndice n.º 8: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Oficio n.º 004-2020-OCI/0442 de 23 de julio de 2020, mediante el cual se solicitó a la Sub Gerencia de Personal los contratos y legajos de los funcionarios que laboraron en los periodos 2019 y 2020 en la Entidad.
- Oficio n.º 051-2020-MPT-GAF-SGPER de 30 de julio de 2020, mediante el cual la Sub Gerencia de Personal, remite los legajos de las siguientes personas:
  - Xiovana Ivon Coral Velásquez
  - Maritza Condori Cueto
  - Wilson Darling Morvely Veintemilla
  - Rosa Mara Otsuka Pérez
  - Ángel Rivero Barazorda
  - Mirko Corimanya Paricahua
  - Grecia del Carmen Osorio Galindo
  - Cesar Antonio Tuanama Caro
  - Carlos Alfredo Sánchez Luna
  - Raimundo Zevallos Calderón
  - Fiorela Patricia Quincho Bustamante

Apéndice n.º 9: Fotocopias autenticadas de los siguientes documentos:

- Oficio n.º 128-2020-MPT-OCI de 26 de febrero de 2020, mediante el cual se solicitó a la Sub Gerencia de Personal, la relación de personal que ingreso bajo la modalidad del D. L. n.º 276, durante el período de enero de 2019 a la fecha.
- Oficio n.º 035-2020-MPT-GAF-SGPER de 12 de marzo de 2020, mediante el cual la Sub Gerencia de Personal, remite la relación de personal contratado por el D.L. n.º 276.

Apéndice n.º 10: Fotocopia autenticada del oficio n.º 045-2020-MPT-OCI de 27 de enero de 2020, mediante el cual se hizo de conocimiento al titular de la Entidad, el Decreto de Urgencia n.º 016-2020, vigente a partir del 24 de enero de 2020, donde establece la prohibición del ingreso de personal al sector público bajo el régimen laboral del D. L. n.º 276.

Apéndice n.º 11: Fotocopia autenticada de los contratos de prestación de servicios de naturaleza temporal para obra o actividad determinada, bajo el D. L. n.º 276, proyectados y visados por el sub gerente de Personal, y suscritos por el gerente de Administración y Finanzas, de las siguientes personas:



- Valentín Huaman Barrionuevo, suscrito el 09/04/2019, período de 11/04/2019 a 31/05/2019.
- Wilson Darling Morvely Veintemilla, suscrito el 02/01/2019, periodo de 02/01/2019 a 31/03/2019.
- Rosa Mara Otsuka Pérez, suscrito el 21/01/2019, período de 03/01/2019 a 30/06/2019.
- Carlos Henry Veria Pérez, suscrito el 02/01/2019, periodo de 02/01/2019 a 31/03/2019.
- Carlos Henry Veria Pérez, suscrito el 05/04/2019, período de 01/07/2019 a 30/09/2019.

- Nayrut Verenice Gastañaga Merma, suscrito el 21/01/2019, período de 03/01/2019 a 30/06/2019.
- Raimundo Zevallos Calderón, suscrito el 02/01/2019, período de 02/01/2019 a 31/01/2019.
- Raimundo Zevallos Calderón, suscrito el 01/02/2019, período de 01/02/2019 a 28/02/2019.
- Raimundo Zevallos Calderón, suscrito el 04/03/2019, período de 01/03/2019 a 31/03/2019.
- Fiorela Patricia Quincho Bustamante, suscrito el 11/01/2019, período de 07/01/2019 a 28/02/2019.
- Dany Beteel Achahui Ttito, suscrito el 11/01/2019, período de 04/01/2019 a 31/03/2019.
- José Antonio Beizaga Medina, suscrito el 11/02/2019, período de 04/01/2019 a 31/03/2019.
- Garcenio Israel Rossell Mestas, suscrito el 11/02/2019, período de 03/01/2019 a 30/04/2019.
- Ana Laura Lima, suscrito el 07/05/2019, período de 09/05/2019 a 31/07/2019.
- Wilson Darling Morvely Veintemilla, suscrito el 26/04/2019, período de 01/04/2019 a 30/06/2019.
- Wilson Darling Morvely Veintemilla, suscrito el 26/04/2019, período de 01/07/2019 a 31/07/2019.
- Carlos Henry Veria Pérez, suscrito el 26/04/2019, período de 01/04/2019 a 30/06/2019.
- Raimundo Zevallos Calderón, suscrito el 26/04/2019, período de 01/04/2019 a 30/06/2019.
- Dany Beteel Achahui Ttito, suscrito el 26/04/2019, período de 01/04/2019 a 30/06/2019.
- José Antonio Beizaga Medina, suscrito el 26/04/2019, período de 01/04/2019 a 30/06/2019.
- Garcenio Israel Rossell Mestas, suscrito el 26/04/2019, período de 01/05/2019 a 30/06/2019.
- Xiovana Ivon Coral Velásquez, suscrito el 04/11/2019, período de 01/11/2019 a 31/12/2019.
- Xiovana Ivon Coral Velásquez, suscrito el 02/01/2020, período de 01/01/2020 a 31/03/2020.
- Xiovana Ivon Coral Velásquez, suscrito el 01/04/2020, período de 01/01/2020 a 31/07/2020.
- Maritza Condori Cueto, suscrito el 06/09/2019, período de 09/09/2019 a 31/12/2019.
- Maritza Condori Cueto, suscrito el 02/01/2020, período de 02/01/2020 a 29/02/2020.
- Maritza Condori Cueto, suscrito el 28/02/2020, período de 01/03/2020 a 31/12/2020.
- Valentín Huaman Barrionuevo, suscrito el 20/06/2019, período de 01/06/2019 a 31/08/2019.
- Valentín Huaman Barrionuevo, suscrito el 02/09/2019, período de 01/09/2019 a 31/12/2019.
- Valentín Huaman Barrionuevo, suscrito el 02/01/2020, período de 02/01/2020 a 31/03/2020.
- Ana Laura Lima, suscrito el 07/08/2019, período de 01/08/2019 a 31/08/2019.
- Ana Laura Lima, suscrito el 02/09/2019, período de 01/09/2019 a 31/12/2019.

- Rosalina Yuliana Gallegos Vera de Troncoso, suscrito el 07/01/2020, período de 07/01/2020 a 31/12/2020.
- Elvis Gómez Chávez, suscrito el 23/07/2019, período de 23/07/2019 a 30/09/2019.
- Elvis Gómez Chávez, suscrito el 02/09/2019, período de 01/10/2019 a 31/12/2019.
- Elvis Gómez Chávez, suscrito el 02/01/2020, período de 01/01/2020 a 31/03/2020.
- Elvis Gómez Chávez, suscrito el 02/01/2020, período de 01/01/2020 a 31/12/2020.
- Wilson Darling Morvely Veintemilla, suscrito el 02/08/2019, período de 01/08/2019 a 31/08/2019.
- Wilson Darling Morvely Veintemilla, suscrito el 02/09/2019, período de 01/09/2019 a 30/09/2019.
- Wilson Darling Morvely Veintemilla, suscrito el 01/10/2019, período de 01/10/2019 a 31/12/2019.
- Rosa Mara Otsuka Pérez, suscrito el 05/07/2019, período de 01/07/2019 a 31/12/2019.
- Rosa Mara Otsuka Pérez, suscrito el 02/01/2020, período de 02/01/2020 a 30/04/2020.
- Yenny Quispe Corrales, suscrito el 30/01/2020, período de 01/02/2020 a 30/06/2020.
- Carlos Henry Veria Pérez, suscrito el 02/09/2019, período de 01/10/2019 a 31/12/2019.
- Carlos Henry Veria Pérez, suscrito el 21/01/2020, período de 03/01/2020 a 31/01/2020.
- Carlos Henry Veria Pérez, suscrito el 17/02/2020, período de 01/02/2020 a 29/02/2020.
- Wilfredo Álvarez Quispe, suscrito el 02/01/2020, período de 02/01/2020 a 30/04/2020.
- Ángel Rivero Barazorda, suscrito el 02/09/2019, período de 01/09/2019 a 31/12/2019.
- Mirko Corimanya Paricahua, suscrito el 02/08/2019, período de 01/08/2019 a 31/12/2019.
- Mirko Corimanya Paricahua, suscrito el 02/01/2020, período de 02/01/2020 a 31/03/2020.
- Mirko Corimanya Paricahua, suscrito el 02/01/2020, período de 02/01/2020 a 31/12/2020.
- Grecia del Carmen Osorio Galindo, suscrito el 10/09/2019, período de 11/09/2019 a 31/12/2019.
- Nayrut Verence Gastañaga Merma, suscrito el 05/07/2019, período de 01/07/2019 a 31/12/2019.
- Nayrut Verence Gastañaga Merma, suscrito el 02/01/2020, período de 02/01/2020 a 29/02/2020.
- Yovana Lipa Gil, suscrito el 02/01/2020, período de 02/01/2020 a 31/03/2020.
- Cesar Antonio Tuanama Caro, suscrito el 09/12/2019, período de 09/12/2019 a 31/12/2019.
- Marco Antonio Borda Valderrama, suscrito el 31/01/2020, período de 01/02/2020 a 31/12/2020.
- Roy Rubeli Gutiérrez Paredes, suscrito el 02/09/2019, período de 06/09/2019 a 31/12/2019.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ  
 OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Jhoyer Carrasco Quispe, suscrito el 08/11/2019, periodo de 03/01/2020 a 31/01/2020.
- Jhoyer Carrasco Quispe, suscrito el 27/01/2020, periodo de 01/02/2020 a 30/06/2020.
- Enma Yanira Vargas Guerra, suscrito el 02/01/2020, periodo de 07/01/2020 a 31/03/2020.
- Marco Polo Sedano Aniceto, suscrito el 31/12/2019, periodo de 01/01/2020 a 31/03/2020.
- Roberto Virgilio Ramos Herrera, suscrito el 31/01/2020, periodo de 01/02/2020 a 30/06/2020.
- Carlos Alfredo Sánchez Luna, suscrito el 02/09/2019, periodo de 01/09/2019 a 31/12/2019.
- Carlos Alfredo Sánchez Luna, suscrito el 02/01/2020, periodo de 01/01/2020 a 06/01/2020.
- Carlos Alfredo Sánchez Luna, suscrito el 07/01/2020, periodo de 07/01/2020 a 31/03/2020.
- Carlos Alfredo Sánchez Luna, suscrito el 31/01/2020, periodo de 01/02/2020 a 30/06/2020.
- Raimundo Zevallos Calderón, suscrito el 05/07/2019, periodo de 01/07/2019 a 31/12/2019.
- Javier Luis Mendivil Avalo, suscrito el 21/01/2020, periodo de 20/01/2020 a 31/03/2020.
- John Yuver Surco Cruz, suscrito el 21/01/2020, periodo de 13/01/2020 a 31/03/2020.
- Fiorela Patricia Quincho Bustamante, suscrito el 17/02/2020, periodo de 27/01/2020 a 31/03/2020.
- Álvaro Augusto Alemán Gonzales, suscrito el 17/02/2020, periodo de 03/02/2020 a 31/03/2020.
- Nadith Erika Soria Gonzales, suscrito el 08/11/2019, periodo de 08/11/2019 a 31/12/2019.
- Nadith Erika Soria Gonzales, suscrito el 21/01/2020, periodo de 20/01/2020 a 31/03/2020.
- Claudia Esther Álvarez Robles, suscrito el 24/12/2019, periodo de 13/12/2019 a 31/12/2019.
- Claudia Esther Álvarez Robles, suscrito el 21/01/2020, periodo de 06/01/2020 a 29/02/2020.
- Jhonathan Chuquimia Orosco, suscrito el 18/11/2019, periodo de 18/11/2019 a 31/12/2019.
- Jhonathan Chuquimia Orosco, suscrito el 21/01/2020, periodo de 06/01/2020 a 29/02/2020.
- Dany Beteel Achahui Ttito, suscrito el 15/07/2019, periodo de 01/07/2019 a 30/09/2019.
- Dany Beteel Achahui Ttito, suscrito el 11/09/2019, periodo de 01/10/2019 a 31/12/2019.
- José Antonio Beizaga Medina, suscrito el 15/07/2019, periodo de 01/07/2019 a 30/09/2019.
- José Antonio Beizaga Medina, suscrito el 15/09/2019, periodo de 01/10/2019 a 31/12/2019.
- José Antonio Beizaga Medina, suscrito el 02/01/2020, periodo de 02/01/2020 a 30/04/2020.



- Garcenio Israel Rossell Mestas, suscrito el 25/06/2019, período de 11/06/2019 a 31/08/2019.
- Garcenio Israel Rossell Mestas, suscrito el 11/09/2019, período de 01/09/2019 a 31/12/2019.
- Garcenio Israel Rossell Mestas, suscrito el 21/01/2020, período de 06/01/2020 a 31/03/2020.
- Valentín Huaman Barrionuevo, suscrito el 08/06/2020, período de 08/06/2020 a 30/06/2020.
- Valentina Huisa Manol, suscrito el 01/04/2020, período de 02/01/2020 a 31/07/2020.
- Yovana Lipa Gil, suscrito el 01/04/2020, período de 02/01/2020 a 31/07/2020.
- Enma Yanira Vargas Guerra, suscrito el 01/04/2020, período de 07/01/2020 a 31/07/2020.
- Marco Polo Sedano Aniceto, suscrito el 01/04/2020, período de 01/04/2020 a 30/06/2020.
- John Yuver Surco Cruz, suscrito el 01/04/2020, período de 01/04/2020 a 30/06/2020.
- Fiorela Patricia Quincho Bustamante, suscrito el 01/04/2020, período de 01/04/2020 a 30/04/2020.
- Fiorela Patricia Quincho Bustamante, suscrito el 20/05/2020, período de 01/05/2020 a 31/07/2020.
- Claudia Esther Álvarez Robles, suscrito el 16/03/2020, período de 02/03/2020 a 31/03/2020.
- Jhonathan Chuquimia Orosco, suscrito el 16/03/2020, período de 02/03/2020 a 31/03/2020.
- José Antonio Beizaga Medina, suscrito el 01/04/2020, período de 01/04/2020 a 30/05/2020.
- Garcenio Israel Rossell Mestas, suscrito el 01/04/2020, período de 01/04/2020 a 30/06/2020.
- Wilfredo Álvarez Quispe, suscrito el 01/05/2020, período de 01/05/2020 a 31/07/2020.

Apéndice n.º 12: Fotocopias autenticadas de los siguientes documentos:

- Oficio n.º 006-2020-OCI/0442 de 23 de julio de 2020, mediante el cual se consultó a la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR, sobre la contratación del personal en la modalidad de naturaleza temporal para obra o actividad determinada, bajo el régimen del D. L. n.º 276.
- Informe Técnico n.º 001155-2020-SERVIR-GPGSC de 29 de julio de 2020, mediante el cual concluye lo siguiente: "(...) 3.1 A partir de la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia n.º 016-2020, las entidades públicas se encuentran prohibidas para incorporar, contratar (para reemplazo o por suplencia temporal) o nombrar personal bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 276, salvo las excepciones previstas (...)".

Apéndice n.º 13: Fotocopias autenticadas de los siguientes documentos:

- Oficio n.º 011-2020-OCI/0442 de 21 de agosto de 2020, mediante el cual se solicitó al gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, información referente disponibilidad presupuestal para la contratación de personal bajo la

modalidad D. L. n.º 276 y CAS (D. L. n.º 1057) en el período enero 2019 a diciembre de 2020.

- Oficio n.º 019-2020-OCI/0442 de 24 de agosto de 2020, mediante el cual se reiteró la solicitud de información del oficio n.º 011-2020-OCI/0442 de 21 de agosto de 2020.
- Carta n.º 052-2020-MPT-GM de 28 de agosto de 2020, mediante el cual la gerente municipal remite el informe n.º 130-2020-MPT-GPPR de 26 de agosto de 2020.
- Informe n.º 130-2020-MPT-GPPR de 26 de agosto de 2020, mediante el cual el gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización expone que: "(...) en la cual se contó con marco presupuestal para la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276 y Decreto Legislativo n.º 1057, en el ejercicio fiscal 2020, por parte de la Municipalidad Provincial de Tambopata (...)".

Apéndice n.º 14: Cuadro n.º 5 - Observaciones al cumplimiento del perfil del personal contratado bajo el régimen del D. L. n.º 276 con relación al MOF de la Entidad.

Apéndice n.º 15: Fotocopia autenticada del oficio n.º 123-2020-MPT-OCI de 25 de febrero de 2020, se sugirió a la Gerencia de Administración y Finanzas cursar el documento correspondiente para la actualización de legajos de todo el personal que labora en la Entidad.

Apéndice n.º 16: Cuadro n.º 6 - Contratos con designaciones a cargos y funciones diferentes al objeto del contrato.

Apéndice n.º 17: Cuadro n.º 7 - Observaciones al cumplimiento del perfil del cargo y funciones diferentes al objeto del contrato.

Apéndice n.º 18: Fotocopias autenticadas de los siguientes documentos:

- Resolución de Alcaldía n.º 070-2019-MPT-A.- de 22 de enero de 2019, mediante el cual se resolvió: "(...) otorgar la bonificación por escolaridad (...)", correspondiente al período 2019.
- Resolución de Alcaldía n.º 093-2020-MPT-A.- de 30 de enero de 2020, mediante el cual se resolvió: "(...) otorgar la bonificación por escolaridad (...)", correspondiente al período 2020.
- Cuaderno de cargo del área de remuneraciones de 24 de agosto de 2020, mediante el cual remite las planillas de víveres, aguinaldo y bonificaciones de los años 2019 y 2020.
- Oficio n.º 009-2020-OCI/0442 de 19 de agosto de 2020, mediante el cual se solicitó al gerente de Administración y Finanzas, los comprobantes de pago del personal contratado bajo el régimen laboral del D. L. n.º 276 del período de enero 2019 hasta fines de junio de 2020.
- Carta n.º 298-2020-MPT-GAF de 26 de agosto de 2020, mediante el cual el gerente de Administración y Finanzas, remite los comprobantes de pago del personal contratado bajo el régimen laboral del D. L. n.º 276 del período de enero 2019 hasta fines de junio de 2020.
- Comprobantes de pago n.º 001-002 de 25 de enero de 2019, registro SIAF 0000000048 con su respectiva Planilla de Bonificación de Escolaridad 2019 – Municipalidad Provincial Tambopata.

- Comprobante de pago n.º 001-169 de 03 de febrero de 2020, registro SIAF 0000000542 con su respectiva Planilla de Bonificación de Escolaridad 2020 – Municipalidad Provincial Tambopata.
- Comprobante de pago n.º 001-268 de 13 de febrero de 2020, registro SIAF 0000000741 con su respectiva Planilla de Bonificación de Escolaridad 2020 – Municipalidad Provincial Tambopata.

Apéndice n.º 19: Fotocopias autenticadas de los siguientes documentos:

- Resolución de Alcaldía n.º 527-2019-MPT-A.- de 16 de julio de 2019, mediante el cual se resolvió: “(...) otorgar el aguinaldo por fiestas patrias (...)”, correspondiente al período 2019.
- Resolución de Alcaldía n.º 811-2019-MPT-A.- de 12 de diciembre de 2019, mediante el cual se resolvió: “(...) otorgar aguinaldo por navidad (...)”.
- Comprobante de pago n.º 001-2327 de 19 de julio de 2019, registro SIAF 0000003256 con su respectiva planilla de aguinaldo por fiestas patrias julio 2019 – Municipalidad Provincial Tambopata.
- Comprobante de pago n.º 001-4939 de 20 de diciembre de 2019, registro SIAF 0000006214 con su respectiva Planilla de Aguinaldo por Fiestas de Navidad 2019 – Municipalidad Provincial Tambopata.
- Comprobante de pago n.º 001-5053 de 23 de diciembre de 2019, registro SIAF 0000006277 con su respectiva planilla de Aguinaldo Adicional por Fiestas de Navidad 2019 – Municipalidad Provincial Tambopata.

Apéndice n.º 20: Fotocopias autenticadas de los siguientes documentos:

- Resolución de Alcaldía n.º 388-2019-MPT-A.- de 17 de mayo de 2019, mediante el cual se resolvió: “(...) **EFFECTUAR**, el pago de la Bonificación Especial (...) con motivo de conmemorarse el Aniversario de la Instalación del Primer Concejo Municipal Provincial de Tambopata (...)”.
- Comprobante de pago n.º 001-1460 de 24 de mayo de 2019, registro SIAF 0000002018 con su respectiva Planilla de Bonificación por el Día de La Instalación del Primer Consejo Municipal 18 de mayo de 2019 – Municipalidad Provincial Tambopata.

Apéndice n.º 21: Fotocopias autenticadas de los siguientes documentos:

- Resolución de Alcaldía n.º 744-2019-MPT-A.- de 05 de noviembre de 2019, se resolvió: “(...) **OTORGAR** la Bonificación por negociación colectiva a los servidores nombrados, obreros permanentes y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 (...)”.
- Comprobante de pago n.º 001-4195 de 06 de noviembre de 2019, registro SIAF 0000005069 con su respectiva planilla de bonificación por aniversario del día del trabajador municipal.

Apéndice n.º 22: Fotocopias autenticadas de los siguientes documentos:

- Resolución de Alcaldía n.º 310-2013-MPT-A.- de 11 de abril de 2013.
- Resolución de Alcaldía n.º 248-2017-MPT-A.- de 11 de mayo de 2017.
- Cuadro n.º 12 - Pago de beneficios de víveres 2019.



Apéndice n.º 23: Fotocopias autenticadas de los siguientes documentos:

- Comprobantes de pago n.º 001-429 pagado el 18 de marzo de 2019, registro SIAF 0000000718 con su respectiva Planilla de Víveres correspondiente al mes de enero de 2019.
- Comprobantes de pago n.º 001-731 de 03 de abril de 2019, registro SIAF 0000000903 con su respectiva Planilla de Víveres correspondiente al mes de febrero de 2019.
- Comprobantes de pago n.º 001-1072 de 03 de mayo de 2019, registro SIAF 0000001382 con su respectiva Planilla de Víveres correspondiente al mes de marzo de 2019.
- Comprobantes de pago n.º 001-1968 de 26 de junio de 2019, registro SIAF 0000002204 con su respectiva Planilla de Víveres correspondiente al mes de abril de 2019.
- Comprobantes de pago n.º 001-2348 de 18 de julio de 2019, registro SIAF 0000002548 con su respectiva Planilla de Víveres correspondiente al mes de mayo de 2019.
- Comprobantes de pago n.º 001-2937 de 16 de agosto de 2019, registro SIAF 0000003072 con su respectiva Planilla de Víveres correspondiente al mes de junio de 2019.
- Comprobantes de pago n.º 001-3076 de 11 de setiembre de 2019, registro SIAF 0000003884 con su respectiva Planilla de Víveres correspondiente al mes de julio de 2019.
- Comprobantes de pago n.º 001-3872 de 16 de octubre de 2019, registro SIAF 0000004147 con su respectiva Planilla de Víveres correspondiente al mes de agosto de 2019.
- Comprobantes de pago n.º 001-4170 de 04 de noviembre de 2019, registro SIAF 0000004633 con su respectiva Planilla de Víveres correspondiente al mes de setiembre de 2019.
- Comprobantes de pago n.º 001-4541 de 02 de diciembre de 2019, registro SIAF 0000004835 con su respectiva Planilla de Víveres correspondiente al mes de octubre de 2019.
- Comprobantes de pago n.º 001-4793 de 12 de diciembre de 2019, registro SIAF 0000005771 con su respectiva Planilla de Víveres correspondiente al mes de noviembre de 2019.
- Comprobantes de pago n.º 001-5362 de 09 de enero de 2020, registro SIAF 0000006370 con su respectiva Planilla de Víveres correspondiente al mes de diciembre de 2019.

Apéndice n.º 24: Fotocopias autenticadas de los siguientes documentos:

- Resolución de Alcaldía n.º 089-2020-MPT-A- de 28 de enero de 2020.
- Cuadro n.º 13 - Pago de beneficios de víveres 2020.

Apéndice n.º 25: Fotocopias autenticadas de los siguientes documentos:

- Comprobantes de pago n.º 001-279 de 17 de febrero de 2020, registro SIAF 0000000735 con su respectiva Planilla de Víveres correspondiente al mes de enero de 2020.

- Comprobantes de pago n.° 001-1086 de 06 de mayo de 2020, registro SIAF 0000001571 con su respectiva Planilla de Víveres correspondiente al mes de febrero de 2020.
- Comprobantes de pago n.° 001-1113 de 07 de mayo de 2020, registro SIAF 0000002419 con su respectiva Planilla de Víveres correspondiente al mes de marzo de 2020.

Apéndice n.° 26: Fotocopias autenticadas de los siguientes documentos:

- Resolución n.° 150A-2012-MPT-GAF.- de 13 de setiembre de 2012.
- Cuadro n.° 14 - Pago de planilla de Racionamiento 2019.

Apéndice n.° 27: Fotocopias autenticadas de los siguientes documentos:

- Comprobantes de pago n.° 001-037 de 04 de febrero de 2019, registro SIAF 0000000060 con su respectiva Planilla de Racionamiento – Municipalidad Provincial Tambopata, del mes de enero de 2019.
- Comprobante de pago n.° 001-047 de 05 de febrero de 2019, registro SIAF 0000000083 con su respectiva Planilla de Racionamiento – Municipalidad Provincial Tambopata, del mes de enero de 2019.
- Comprobante de pago n.° 001-257 de 01 de marzo de 2019, registro SIAF 0000000509 con su respectiva Planilla de Racionamiento – Municipalidad Provincial Tambopata, del mes de febrero de 2019.
- Comprobante de pago n.° 001-579 pagado el 27 de marzo de 2019, registro SIAF 0000000995 con su respectiva Planilla de Racionamiento – Municipalidad Provincial Tambopata, del mes de marzo de 2019.
- Comprobante de pago n.° 001-722 de 03 de abril de 2019, registro SIAF 0000001113 con su respectiva Planilla de Racionamiento – Municipalidad Provincial Tambopata, del mes de marzo de 2019.
- Comprobante de pago n.° 001-993 de 26 de abril de 2019, registro SIAF 0000001540 con su respectiva Planilla de Racionamiento – Municipalidad Provincial Tambopata, del mes de abril de 2019.
- Comprobante de pago n.° 001-1106 de 03 de mayo de 2019, registro SIAF 0000001603 con su respectiva Planilla de Racionamiento – Municipalidad Provincial Tambopata, del mes de abril de 2019.
- Comprobante de pago n.° 001-1442 de 21 de mayo de 2019, registro SIAF 0000001955 con su respectiva Planilla de Racionamiento – Municipalidad Provincial Tambopata, del mes de mayo de 2019.
- Comprobante de pago n.° 001-1974 de 26 de junio de 2019, registro SIAF 0000002603 con su respectiva Planilla de Racionamiento – Municipalidad Provincial Tambopata, del mes de junio de 2019.
- Comprobante de pago n.° 001-2324 de 18 de julio de 2019, registro SIAF 0000003261 con su respectiva Planilla de Racionamiento – Municipalidad Provincial Tambopata, del mes de julio de 2019.
- Comprobante de pago n.° 001-2694 de 02 de agosto de 2019, registro SIAF 0000003589 con su respectiva Planilla de Racionamiento – Municipalidad Provincial Tambopata, del mes de julio de 2019.
- Comprobante de pago n.° 001-2991 de 20 de agosto de 2019, registro SIAF 0000003791 con su respectiva Planilla de Racionamiento – Municipalidad Provincial Tambopata, del mes de agosto de 2019.



- Comprobante de pago n.° 001-3179 de 23 de agosto de 2019, registro SIAF 0000003964 con su respectiva Planilla de Racionamiento – Municipalidad Provincial Tambopata, del mes de agosto de 2019.
- Comprobante de pago n.° 001-3306 de 02 de setiembre de 2019, registro SIAF 0000004038 con su respectiva Planilla de Racionamiento – Municipalidad Provincial Tambopata, del mes de agosto de 2019.
- Comprobante de pago n.° 001-3475 de 19 de setiembre de 2019, registro SIAF 0000004313 con su respectiva Planilla de Racionamiento – Municipalidad Provincial Tambopata, del mes de setiembre de 2019.
- Comprobante de pago n.° 001-3580 de 24 de setiembre de 2019, registro SIAF 0000004405 con su respectiva Planilla de Racionamiento – Municipalidad Provincial Tambopata, del mes de setiembre de 2019.
- Comprobante de pago n.° 001-3889 de 18 de octubre de 2019, registro SIAF 0000004784 con su respectiva Planilla de Racionamiento – Municipalidad Provincial Tambopata, del mes de octubre de 2019.
- Comprobante de pago n.° 001-4391 de 19 de noviembre de 2019, registro SIAF 0000005344 con su respectiva Planilla de Racionamiento – Municipalidad Provincial Tambopata, del mes de noviembre de 2019.
- Comprobante de pago n.° 001-4981 de 20 de diciembre de 2019, registro SIAF 0000006278 con su respectiva Planilla de Racionamiento – Municipalidad Provincial Tambopata, del mes de diciembre de 2019.
- Comprobante de pago n.° 001-5149 de 27 de diciembre de 2019, registro SIAF 0000006491 con su respectiva Planilla de Racionamiento – Municipalidad Provincial Tambopata, del mes de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 28: Cuadro n.° 15 - Pago de planilla de Racionamiento 2020.

Apéndice n.° 29: Fotocopias autenticadas de los siguientes documentos:

- Comprobante de pago n.° 001-0030 de 24 de enero de 2020, registro SIAF 0000000378 con su respectiva Planilla de Racionamiento – Municipalidad Provincial Tambopata, del mes de enero de 2020.
- Comprobante de pago n.° 001-096 de 29 de enero de 2020, registro SIAF 0000000434 con su respectiva Planilla de Racionamiento – Municipalidad Provincial Tambopata, del mes de enero de 2020.
- Comprobante de pago n.° 001-161 de 31 de enero de 2020, registro SIAF 0000000458 con su respectiva Planilla de Racionamiento – Municipalidad Provincial Tambopata, del mes de enero de 2020.
- Comprobante de pago n.° 001-356 de 25 de febrero de 2020, registro SIAF 0000001095 con su respectiva Planilla de Racionamiento – Municipalidad Provincial Tambopata, del mes de febrero de 2020.
- Comprobante de pago n.° 001-440 de 02 de marzo de 2020, registro SIAF 0000001243 con su respectiva Planilla de Racionamiento – Municipalidad Provincial Tambopata, del mes de febrero de 2020.
- Comprobante de pago n.° 001-643 de 20 de marzo de 2020, registro SIAF 0000001680 con su respectiva Planilla de Racionamiento – Municipalidad Provincial Tambopata, del mes de marzo de 2020.
- Comprobante de pago n.° 001-967 de 24 de abril de 2020, registro SIAF 0000002272 con su respectiva Planilla de Racionamiento – Municipalidad Provincial Tambopata, del mes de abril de 2020.



- Comprobante de pago n.º 001-1153 de 22 de mayo de 2020, registro SIAF 0000002545 con su respectiva Planilla de Racionamiento – Municipalidad Provincial Tambopata, del mes de mayo de 2020.
- Comprobante de pago n.º 001-1423 de 19 de junio de 2020, registro SIAF 0000002848 con su respectiva Planilla de Racionamiento – Municipalidad Provincial Tambopata, del mes de junio de 2020.

Apéndice n.º 30: Fotocopias autenticadas de los siguientes documentos:

- Carta n.º 053-2020-MPT-GM. de 28 de agosto de 2020, mediante el cual la gerente municipal remite el informe n.º 129-2020-MPT-GPPR de 26 de agosto de 2020.
- Informe n.º 129-2020-MPT-GPPR de 26 de agosto de 2020, mediante el cual el gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, indica las modificaciones presupuestales para el personal contratado bajo el régimen laboral del D. L. n.º 276 en el período enero de 2019 a junio de 2020 y conforme a la información del SIAF, GL, de fecha 26 de agosto de 2020.

Apéndice n.º 31: Cuadro n.º 17 - Cuadro de contratos proyectados, visados y suscritos por cada período de los responsables

Apéndice n.º 32: Cuadro n.º 18 - Cuadro de montos de pagos indebidos por periodos de cada responsable

Apéndice n.º 33: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Comentarios o aclaraciones presentados.
- Evaluación de comentarios.
- Cédulas de comunicación n.ºs 002, 004 y 005-2020-CG/OCI-SCE-MPT.
- Notificación por Edicto (página 9 del diario "Don Jaque"), copia legalizada.

Apéndice n.º 34: Fotocopias autenticadas de los siguientes documentos:

- Resolución de Alcaldía n.º 011-2019-MPT-A.- de 01 de enero de 2019, mediante el cual se designó a Marlene Guizado Quispe como gerente de Administración y Finanzas de la Entidad.
- Resolución de Alcaldía n.º 314-2019-MPT-A.- de 11 de abril de 2019 y Resolución de Alcaldía n.º 006-2020-MPT-A.- de 01 de enero de 2020, mediante el cual se designó a John Alex Paredes Ochoa como gerente de Administración y Finanzas de la Entidad.
- Resolución de Alcaldía n.º 012-2019-MPT-A.- de 01 de enero de 2019, mediante el cual se designó a King Mirko Rodríguez Rodríguez como sub gerente de Personal de la Entidad.
- Resolución de Alcaldía n.º 462-2019-MPT-A.- de 19 de junio de 2019 y Resolución de Alcaldía n.º 007-2020-MPT-A.- de 01 de enero de 2020, mediante el cual se designó a Mario Montañez Álvarez como sub gerente de Personal de la Entidad
- Resolución de Alcaldía n.º 171-2020-MPT-A.- de 04 de marzo de 2020, mediante el cual se designó a Wilson Antonio Ferreyra Silva sub gerente de Personal de la Entidad.





Tambopata, 21 de setiembre de 2020

**Enrique Saona Ruidías**  
Supervisor de la Comisión  
de Control

**Royer Anyelo Moreno Flores**  
Jefe de la Comisión de  
Control

**Enrique Saona Ruidías**  
Abogado de la Comisión de  
Control

### AL JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

El Jefe del Órgano de Control Institucional que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tambopata, 21 de setiembre de 2020



**Enrique Saona Ruidías**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
de la Municipalidad Provincial de  
Tambopata

# Apéndice n.º 1



**APÉNDICE N° 1**  
**RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES**

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad (Marcar con X)		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	King Mirko Rodríguez Rodríguez	17964447	Sub gerente de Personal	01/01/2019	19/06/2019	CAP	Calle Hermanos Angulo 758 Porvenir, Trujillo, La Libertad	Contratación de Personal Bajo el Régimen del Decreto Legislativo n.° 276 sin Concurso Público, Contraviniendo la normativa vigente, los Principios de Legalidad, Mérito e Igualdad de Oportunidades en la Administración Pública, generó un pago indebido a Servidores de la Entidad por un monto de S/411 714,58."	X		X
2	Mario Montañez Álvarez	42984717	Sub gerente de Personal	20/06/2019	04/03/2020	CAP	Jr. Tacna C-2 - Tambopata		X		X
3	Wilson Antonio Ferreyra Silva	42474310	Sub gerente de Personal	05/03/2020	A la fecha	CAP	Av. Interoceánica - San Lorenzo - Tahuamanu		X		X
4	Marlene Guizado Quispe	23899855	Gerente de Administración y Finanzas	01/01/2019	11/04/2019	CAP	Urb. 28 de Julio A-1 San Sebastián, Cusco, Cusco		X		X
5	John Alex Paredes Ochoa	23979248	Gerente de Administración y Finanzas	12/04/2019	A la fecha	CAP	Av. Leon Velarde n.° 373 - Tambopata		X		X

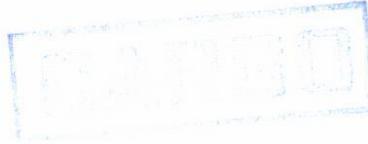




Puerto Maldonado, 24 de septiembre de 2020

**OFICIO N° 348-2020-MPT-OCI**

Señor:  
**Francisco Keler Rengifo Khan**  
Alcalde  
**Municipalidad Provincial de Tambopata**  
Av. León Velarde n.° 230  
**Tambopata/Tambopata/Madre de Dios**



8:15  
F-2124  
25 SET. 2020 #4 Tomos

**ASUNTO** : Remito informe n.° 069-2020-2-0442-SCE / Administrativo- Civil

**REF** : a) Oficio n.° 001-2020-OCI/0442 de 22 de julio de 2020  
b) Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG, de 01 de julio de 2019.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio de Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta de Irregularidad "Contratación de Personal bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276" de la Municipalidad Provincial de Tambopata.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico Administrativo N° 069-2020-2-0442-SCE, a fin que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción.

Asimismo, se ha emitido el Informe del Control Específico Civil N° 069-2020-2-0442-SCE, el cual en el marco legal de los establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, debe ser remitido a la Procuraduría Pública de la entidad para el inicio de las acciones legales ante las instancias competentes.

Cabe precisar, que el mismo corresponde al Servicio de Control Específico con código de servicio n.° 2-0442-2020-002, que fue elaborado por este Órgano de Control Institucional, se adjunta a dos mil ciento veinticuatro (2124) folios en cuatro (4) tomos.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Municipalidad Provincial de Tambopata  
Madre de Dios

*[Handwritten Signature]*  
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ESR/OCI  
CC/  
Arch.